

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO ARTURO EDWARDS

2021

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

RBD	1595
Tipo de enseñanza	Kínder y enseñanza de 1º a 8º básico
Número de cursos	18
Dependencias	Particular subvencionado
Dirección	Carrera 682/ Colón 2175
Comuna	Valparaíso
Teléfono	+56322214134 / +5632216099
Correo electrónico	direcciónaedwards@hotmail.com

Comité de convivencia escolar

Director	Alfonso Casado Airola
Inspector general sede Carrera	Segismundo Rossler Caverlotti
Inspector general sede Colón	Raúl Fernández Vargas
Encargado de Convivencia Escolar	Felipe Montecino Gómez
Psicólogo sede Carrera	Gabriel Sánchez Reinares
Psicóloga sede Colón	Belén Martínez Jofré
Trabajadora Social	Giselle Cerda Zavala

Encargado de convivencia escolar:

El encargado de convivencia escolar es la persona encargada de implementar las acciones que determine el equipo de la sana convivencia escolar, velando por el mantenimiento de un clima institucional positivo, sano e inclusivo para que estudiantes, profesores y miembros en general de la comunidad educativa puedan ejercer su labor de manera adecuada, previniendo, abordado y eliminando situaciones conflictivas en conjunto con sus demás pares del establecimiento.

Entre las funciones específicas del Encargado de Convivencia están:

- a. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar en sus distintas dimensiones, favoreciendo la participación del establecimiento en las actividades que esta considera y comunicando a su equipo las actualizaciones que emerjan al respecto.
- b. Elaborar el Plan de Gestión de la buena Convivencia Escolar en función de las sugerencias del equipo y los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- c. Favorecer el trabajo con los distintos estamentos de la comunidad escolar para generar medidas preventivas y formativas vinculadas con la sana convivencia escolar, tal sea el caso, reuniones con profesores jefes y coordinación con UTP a fin de establecer lineamientos para cada curso en particular.

d. Coordinar trabajo de capacitación en distintos temas vinculados a protocolos, vinculación normativa, estrategias docentes, entre otros temas que ayuden a una comprensión multidimensional e integrada de la convivencia escolar.

e. Actualización del Manual de Convivencia Escolar y sus respectivos protocolos de acuerdo con las circulares y otras actualizaciones del marco legal vigente que vengán establecidas por la Superintendencia de Educación.

f. Mantener registro de acta y respaldo de evidencia vinculada con la aplicación de procedimientos que tengan relación con los aspectos preventivos y formativos de la Convivencia Escolar.

Visión del establecimiento

El colegio Arturo Edwards de Valparaíso se proyecta como una institución educativa interesada en fortalecer la dimensión actitudinal, emocional e intelectual de sus estudiantes, considerando tradiciones y valores que rescatan la identidad local de los habitantes de la ciudad y las enseñanzas cristianas de los hermanos de La Salle.

Misión del establecimiento

Somos una entidad educativa de calidad académica y humana, que entrega a sus estudiantes las herramientas y competencias para enfrentar los desafíos impuestos por una sociedad dinámica, a través de la inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y facilitando su inserción en un mundo globalizado.

II. PRESENTACIÓN

La Convivencia Escolar es un espacio donde se vive la actividad pedagógica y es parte constitutiva de ella. Abarca relaciones sociales que acontecen en el espacio educativo, entre los diferentes actores de la comunidad. “La convivencia no es algo estático, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo”¹. Es decir, no puede ser entendida como algo inmóvil, estático, ni como un ideal a lograr. “La Convivencia Escolar constituye una compleja red de relaciones sociales, que se desarrollan, mueven y mutan cotidianamente”².

De acuerdo con lo anterior, comprenderemos por convivencia escolar al conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, la forma de tratarse que

¹ Banz, Cecilia (2008). “Convivencia Escolar”, Valoras-UC, Santiago, pág. 2.

² Ortega, Raúl (2012). “Convivencia Escolar. Dimensiones y Abordaje. Núcleo educación. Depto. Sociología. U. de Chile.” Pág.1.

mantiene estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”³.

Nuestro proyecto educativo, coincidente con una educación que se orienta al crecimiento de la persona, ha dado origen a la elaboración de un REGLAMENTO DE CONVIVENCIA que en sus objetivos específicos buscan una educación centrada en valores cívicos y en la construcción de relaciones sociales positivas, inclusivas y solidarias, ancladas a un marco de respeto institucional que se entiende como la base la cultura escolar que promueve el proyecto en cuestión.

De acuerdo a las características de nuestro colegio, este reglamento tiende a desarrollar y mantener actitudes y comportamientos ajustados al marco legal vigente en los alumnos con una evaluación permanente, que hace flexible la normativa en este proceso conforme se vayan integrando las nuevas actualizaciones.

Objetivos de la convivencia escolar

- Crear conciencia en el alumnado de su compromiso con los valores cívicos, éticos y morales.
- Fortalecer el autoestima y el cuidado personal en el estudiantado.
- Comprometer a la comunidad escolar con el respeto a la inclusión y equidad de género.
- Orientar la labor educativa para el logro de valores y actitudes, entre las cuales destacan:
 - Tendencia a la autodisciplina, desde Kinder.
 - Tolerancia en todos sus ámbitos y respeto.
 - Iniciativa, creatividad, compromiso y solidaridad.
 - Discernimiento, perdón y reconciliación.
 - Crear un verdadero espíritu de familia, con amor, optimismo y alegría.

Criterios orientadores

La normativa de disciplina y convivencia que orienta la labor educativa hacia una auténtica pedagogía de valores y actitudes se basa en los siguientes criterios generales orientadores, coherentes con el “Proyecto Educativo” del Colegio:

La disciplina es un medio educativo y tiene como finalidad apoyar los comportamientos positivos y hábitos favorables, para crear un clima de sana convivencia, de apertura y de aceptación mutua. Estos

³ Ministerio de Educación, “Política Nacional de Convivencia Escolar”, MINEDUC, Santiago, 2015, pág. 25.

comportamientos y hábitos pueden estructurarse en torno a algunos valores fundamentales, como: veracidad, laboriosidad, fraternidad, tolerancia y sencillez.

La disciplina es una de las variables fundamentales que inciden en el aprendizaje y, por ende, en el crecimiento personal y grupal. Está integrada en las líneas de continuidad de nuestra Comunidad Educativa, en lo técnico pedagógico, en la orientación y en lo pastoral como fuentes de progresivo enriquecimiento.

La disciplina se orienta al bien común, en el cual encuentra su sentido y fuerza de compromiso. Consideramos como indisciplina, personal o grupal, dentro o fuera del Colegio, lo que perjudica al bien común, es decir, aquello que daña al respeto mutuo entre las personas.

La disciplina es de responsabilidad de toda la Comunidad: Padres y Apoderados, alumnos, Profesores, Docentes Directivos, Personal Administrativo y Auxiliar. Para la creación y refuerzo de conductas positivas es indispensable que el colegio, como sistema, y en especial, a través de todo el equipo docente, ofrezcamos a los alumnos modelos adecuados de conducta. Estos modelos, que son testimonios de vida, tienen su base fundamental en la familia.

Es básico, además, que los alumnos se vayan convirtiendo progresivamente en modelos de ciudadanos adecuados para sus compañeros. Una sana formación cívica, al considerar las distintas etapas de psicología del desarrollo de los educandos, y las situaciones particulares del sujeto al cual se orienta (edad, sexo, estado de ánimo, situaciones emocionales, etc.) hace primar el bien de la persona por sobre la norma, lo cual la hace flexible, sin perder la firmeza y consistencia de sus objetivos.

En un proceso evolutivo de corrección fraterna, es importante una toma de conciencia de parte del educando, que lo predisponga progresivamente para la auto-disciplina, según su madurez. Debe ser considerado como un acto voluntario, no impositivo; así surge el diálogo leal que lleva a cambios conductuales positivos.

Teniendo en cuenta que para lograr una vida en comunidad plena, sin roces y con buenas relaciones, se necesitan algunas normas mínimas que indiquen obligaciones, deberes y derechos. Nuestros alumnos deben ser preparados para la vida en cuanto a fuerza de voluntad, responsabilidad, esfuerzo y servicio, por ello es necesario entregar algunas normas mínimas que regulen la vida escolar.

La normativa disciplinaria de convivencia se expresará en términos que inviten al desarrollo y mantenimiento de actitudes y comportamientos positivos, creando un clima de amor, optimismo y alegría. Así la normativa se constituirá en un instrumento de reflexión permanente que, en la práctica, permitirá evaluarlo y optimizar su aplicación posterior. Esta Comunidad acuerda que la convivencia se aprende, se construye y también se enseña, es tarea de todos posibilitarla.

La sanción será para todos una instancia siempre posterior al diálogo y al acuerdo. Para concretarlas y hacerlas operativas estableceremos estas especificaciones sobre los modos de regular las relaciones en nuestra Comunidad Educativa. La normativa disciplinaria estará en conocimiento de todos los Padres y Apoderados antes de efectuar la matrícula de sus hijos. También estará en conocimiento del Personal antes de ser contratados en el Establecimiento.

III. ADMISIÓN ESCOLAR

Requisitos de ingreso para todo postulante: Nuestro establecimiento educacional se encuentra adscrito al Sistema Nacional de Admisión Escolar, dando origen a las postulaciones en el mes de agosto del presente año. Para postular a nuestro establecimiento, el apoderado debe considerar las siguientes etapas:

Etapas 1

Postulaciones: De existir vacantes disponibles el colegio debe aceptar a todos los postulantes, por el contrario, de existir sobredemanda, el establecimiento establecerá un orden aleatorio de los postulantes.

Etapas 2

Admisión: El MINEDUC, a través de la Universidad de Chile, utiliza un mecanismo especial (algoritmo) para completar las vacantes, considerando los resultados del orden aleatorio, los criterios de prioridad de los postulantes y las preferencias declaradas por las familias.

Etapas 3:

Resultados: Los apoderados deben ingresar a la plataforma para ver sus resultados, y aceptar o rechazar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido en el que fue admitido el estudiante.

Etapas 4:

Matrícula: los apoderados deben realizar el trámite de matrícula de manera presencial en el establecimiento. Al llegar a esta etapa el apoderado deberá presentar:

- Certificado de Nacimiento original para matrícula.
- Certificado de alumno regular del año anterior.

Para efectuar el proceso de postulación u obtener mayor información visitar: <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Tanto los principios legales-educativos como el presente Reglamento, tienen valor en cuanto están orientados a un proceso educativo centrado en la persona del alumno/a, profesores, padres y apoderados. En este sentido, la normativa actúa como eje articulante del buen comportamiento, factor determinante en la formación de la persona e influyentes en el rendimiento satisfactorio en los estudios y la vida pública del educando.

A fin de favorecer la formación de una comunidad escolar con un fuerte sentido cívico e vocación integradora, se establecerán las siguientes obligaciones.

Responsabilidades de los y las estudiantes

- Llegar puntualmente al Colegio.
- Cumplir con tareas y trabajos dados.
- Preparar lecciones y pruebas.
- Estudiar todos los días según el horario semanal.
- Traer justificativo escrito por no cumplir tareas.
- Durante los recreos no permanecer en la sala de clases, ni en pasillos de pisos superiores.
- La inasistencia a clases en día de prueba obliga a rendir ésta en la primera oportunidad en que regrese a clases, y en las condiciones que determine el manual de evaluación.
- Tener forrados y con nombres, libros y cuadernos. Mantenerlos en orden, presentación y al día los contenidos de cada asignatura.
- No arrancar hojas a los cuadernos, ni a la Agenda Escolar.
- Mantener la Agenda Escolar de uso obligatorio, en perfectas condiciones: con los datos personales y fotografía del alumno, usándola cada día.
- Copiar comunicaciones y devolverlas firmadas por el Apoderado.
- Traer diariamente todos los útiles escolares, según horario que corresponda.
- Dar cumplimiento a las tareas que se les encomiendan.
- Los alumnos deben ser respetuosos con todos; en el trato, en las opiniones y comentarios.
- El mismo trato debe existir para con los Docentes y No docentes que se desempeñen en el Colegio.
- El alumno debe utilizar un lenguaje adecuado, evitando las palabras y actitudes groseras.
- Usar correctamente el uniforme dentro y fuera del Establecimiento.
- Cuidar y mantener la higiene tanto personal, como la de su entorno.
- Jugar moderadamente en los recreos, sin correr, como una forma de evitar accidentes.
- Cuidar el mobiliario escolar y material del Colegio.
- El apoderado se hará responsable de cualquier destrozo o deterioro que ocasione el alumno.
- No traer objetos de valor ya que el Colegio no se responsabiliza por la pérdida de ellos (celulares, relojes, reproductores de música, cámaras digitales, notebooks, etc.)
- Se prohíbe el uso de teléfonos celulares durante la jornada escolar (clases y recreos)

- En caso de uso de celulares, el apoderado deberá dejar constancia de su uso en Inspectoría, enmarcándose su uso solamente en los recreos y descanso después de almuerzo, manteniéndolo apagado durante las horas de clases.
- Asistir diariamente a clases.
- Respetar el pluralismo dentro de la comunidad escolar: diversidad de opiniones, orientación sexual, ideas religiosas, varios.

De la Ficha Personal

Todo alumno llevará un registro personal de sus notas y de su comportamiento (Observaciones positivas y/o negativas), teniendo el derecho de conocerlas en presencia del Profesor Jefe y/o de Asignatura.

Derechos de los y las estudiantes

- Los alumnos rendirán como máximo dos pruebas diarias.
- El plazo para que el Profesor entregue las pruebas corregidas es de dos semanas como máximo.
- Es derecho del alumno conocer el texto de las observaciones anotadas por el Profesor en su ficha personal.
- Es derecho del alumno que se le reconozca su buen comportamiento y su dedicación al estudio.
- Derecho a tener un entorno armónico y fraterno donde prime el respeto.
- Derecho a participar en la vida pastoral, cultural, académica, artística, deportiva y recreativa, como elementos esenciales de su formación integral.
- Derecho a celebrar individual y comunitariamente su fe.
- Derecho a asumir un estilo de vida solidario en los diferentes ámbitos de su accionar.
- En caso de cualquier accidente que se origine en el Colegio con respecto a los alumnos se debe comunicar al Inspector, Profesor de Turno y/o Encargado de Convivencia Escolar, quienes tomaran de inmediato las acciones pertinentes.
- El seguimiento que el profesor realiza dentro y fuera de la sala de clases debe ser activa y permanente, es el ejercicio de la vocación que tiene por sus alumnos/as.
- Derecho a que se respete su opinión, orientación sexual y religiosa, contando con los medios y el espacio físico para ello.

Responsabilidades del profesor:

- Debe escuchar al alumno.
- Debe explicar claramente los contenidos.
- Tratar de comprenderlos.
- Saludarlos y animarlos.

- Elevarle su autoestima.
- No colocarles sobre nombres, ni burlarse de ellos.
- Evitar las discusiones o peleas entre los alumnos.
- Crear un clima grato en la sala.
- Cuidar la integridad física y psicológica de cada uno de sus alumnos.
- Conocer los problemas de cada uno, y poder ayudarlos derivándolos a distintas instancias (nutricionista, psicopedagoga, psicólogo, psiquiatra, neurólogo, otorrino etc.)
- Respetar las opiniones políticas, fe y orientación sexual de sus estudiantes, velando frente a la comunidad escolar para que se cumpla dicho principio.

Derechos de los y las profesores (as)

- Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG).
- Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
- Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).

- Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

El apoderado

Es aquella persona que asume responsablemente la representación ante la Unidad Educativa de un alumno o alumna. Compromiso que es adquirido a través de un documento escrito y firmado al momento de la matrícula.

Los Padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos, por lo que el Colegio espera de ellos un apoyo permanente en cuanto a metas que se ha propuesto para sus hijos. La relación respetuosa, leal y sincera entre los padres y el personal, y el apoyo y la participación de los apoderados en todas las actividades que se realicen son el fundamento de la comunidad escolar y los cimientos de todos los logros que los alumnos puedan alcanzar.

Los Apoderados que se incorporen al Colegio “Arturo Edwards” en cualquier nivel del sistema, deberán tomar conciencia del compromiso que esto lleva consigo, puesto que como Colegio tiene lineamientos bien definidos y coherentes.

Deberes del apoderado:

- Velar que su hijo cumpla este Reglamento.
- No interferir en aspectos pedagógicos.
- Ser puntual en llegada y retiro del alumno.
- Respetar los horarios de atención de apoderados.
- Utilizar adecuadamente la Agenda Escolar como medio de comunicación entre colegio y el hogar.
- Acudir al colegio cada vez que su presencia sea solicitada por la Dirección o el Profesor, a la hora indicada en la citación.
- Velar para que su pupilo se presente diariamente con los útiles escolares.
- Revisar diariamente cuadernos.
- Colaborar en el Reforzamiento de las materias aprendidas en clase.
- Cumplir con los útiles escolares solicitados.
- Preocuparse del buen uso y cuidado de los libros entregados por el Ministerio de Educación.
- Firmar las anotaciones de su pupilo en Libro de clases, el Informe de Rendimiento y las hojas de entrevistas.
- Recibir las sugerencias de los Profesores y Dirección con buena disposición.
- Ante cualquier duda o consulta deberá solicitar entrevista con el Profesor, en su horario de Atención a través de la Agenda Escolar.

- Cooperar con las actividades del Colegio para dar un mayor bienestar a su pupilo durante su permanencia en él.
- Respetar siempre el conducto regular para solucionar problemáticas o hacer consultas
- Mantener una actitud deferente y respetuosa con los miembros de la comunidad escolar, estos es, Dirección, profesores jefes y de asignatura, administrativos, asistentes de la educación, apoderados y alumnos, ya sea, de manera presencial o a través de las redes sociales o páginas web.
- El único medio válido para dar a conocer consultas, problemáticas y otros, será la hoja de entrevista y el libro de clases, no se aceptará otro medio que no sean estos.
- En caso de producirse un conflicto entre un docente y el apoderado, que no sea resuelto con la entrevista entre ambos, se realizará una nueva entrevista, esta vez en presencia del directivo correspondiente a fin de mediar y solucionar la problemática.
- En caso de producirse una agresión física hacia un miembro de la comunidad escolar, al apoderado se le prohibirá estrictamente el ingreso al establecimiento, siendo notificado que deberá realizar el cambio de apoderado y tomando el afectado(a) de dicha agresión las medidas judiciales que correspondan al hecho.

Otros aspectos que el apoderado debe cumplir:

- Conocer y dar cumplimiento a las normas establecidas por el Colegio, relacionadas con el Reglamento Interno que aparecen en forma resumida en la Agenda Escolar.
- Firmar toda comunicación enviada por el Profesor, tanto en Agenda como en cuaderno.
- Firmar las pruebas que tienen calificación deficiente.
- Dejar a su pupilo en la puerta del colegio al inicio de la jornada y esperando en el mismo lugar al término de ella.
- No se aceptará el ingreso de niños durante las reuniones de Apoderados, para evitar accidentes o interrupciones.
- Abstenerse de ingresar a la sala durante la jornada de clases, pues éstas están reservadas estrictamente a la labor docente.
- Ceñirse al horario de “Atención de Apoderados”, que se les ha comunicado oportunamente y que debe ser respetado. Los Sres. Profesores no recibirán consultas por teléfonos (llamadas, mensajes de textos o whatsapps).
- La labor de los Apoderados es estrictamente de cooperación. No se aceptará ingerencia alguna en materias Técnico-Pedagógicas y Administrativas.
- El permiso para salir durante las horas de clase deberá solicitarlo personalmente el Apoderado en Inspectoría.
- Justificar personalmente la inasistencia de su pupilo.
- Para solucionar o consultar cuestiones pedagógicas, el Apoderado debe cumplir con el siguiente orden: (“Conducto Regular”) 1º Profesor asignatura, 2º Profesor Jefe, 3º Inspectoría General o Unidad Técnica Pedagógica y 4º Director, cuando corresponda.

- Para tratar situaciones de conflicto y convivencia escolar, el Apoderado debe cumplir con el siguiente orden: (“Conducto Regular”) 1º Profesor asignatura, 2º Profesor Jefe, 3º Inspector General, 4º Encargado de Convivencia Escolar y 5º Director, cuando corresponda. No se aceptará de otra forma.
- El Apoderado deberá tener una especial preocupación en la puntualidad y buena presentación personal de su pupilo uso adecuado del uniforme.
- Comunicar cambio de domicilio y teléfono.
- Colaborar en las acciones sociales o culturales que el colegio realice, o que el Profesor determine.
- Todo alumno que se retira antes del término de la jornada, lo hará en forma personal y su hora de salida quedará registrada en Libro Anexo de Asistencia y Libro de Clases.

Sanciones al apoderado

El apoderado es el primer modelo formativo que tiene un estudiante en su hogar, por tanto, se espera que sea un ejemplo de responsabilidad, respeto y colaboración dentro del espacio educativo. Con ello, el colegio pretende que sus apoderados sean los primeros en cumplir con la normativa institucional, apoyando el aprendizaje de sus hijos y favoreciendo una sana convivencia con el resto de la comunidad escolar. Por ello, se han estipulado una serie de faltas a los deberes que estos deben cumplir, pues de lo contrario, existen sanciones que el establecimiento aplicará de acorde a la frecuencia y gravedad de la falta cometida.

Faltas leves

- No cumplir con el horario de ingreso y de salida de su pupilo(a) de manera reiterada (véase normas de atraso y protocolo de vulneración de derecho).
- No justificar las inasistencias de su pupilo.
- No respetar en tres o más ocasiones el horario de atención de apoderados.
- No presentar justificativos en caso de ausencia a reuniones de apoderados.
- No acudir a las citaciones de apoderados.
- No firmar las comunicaciones de la agenda escolar.

Faltas graves

- Negarse a firmar hoja de vida, informes de nota y hojas de entrevistas del estudiante.
- Utilizar un lenguaje peyorativo para referirse a estudiantes, apoderados y otros miembros de la comunidad escolar.
- Faltar el respeto al personal del establecimiento.
- No cumplir los acuerdos firmados con el colegio.

- No presentar diagnósticos, informes otros documentos que acrediten situación académica, de salud y familiar del estudiante, incluso cuando estos hayan sido solicitados.
- No justificar cuando su pupilo(a) se presenta sin el uniforme escolar en más de tres ocasiones consecutivas.

Faltas gravísimas

- El/la apoderado no cumple con el conducto regular para resolver las situaciones pedagógicas de su pupilo.
- El/la apoderado no cumple con el conducto regular para resolver los conflictos de su pupilo al interior del establecimiento.
- El/la apoderado utiliza improperios para referirse a miembros de la comunidad escolar.
- El/la apoderado agrede verbal y/o físicamente a un miembro de la comunidad escolar.

De las sanciones a considerar:

- **Amonestación verbal:** corresponde a una sanción de carácter formal que debe ser aplicada dentro de los primeros 10 días hábiles de cometida la falta. Debe ser ejecutada por el Inspector en compañía del Encargado de Convivencia Escolar como testigo. Consiste en explicar al apoderado su falta en base a hechos demostrables y advirtiéndole la posibilidad de una sanción más grave si se reitera la falta. Debe quedar un registro escrito en el libro de clases y firmado por ambas parte.
- **Amonestación escrita:** corresponde a una sanción de carácter formal que debe ser aplicada dentro de los primeros 7 días hábiles de cometida la falta o la reiteración de una falta leve. Debe ser ejecutada por el Director en compañía del Encargado de Convivencia Escolar como testigo. Consiste en expresar mediante una carta escrita, que debe ser entregada al apoderado, el descontento del establecimiento educacional basado en hechos y con fechas, explicitando el incumplimiento de la normativa institucional en base a lo expuesto en el reglamento de convivencia escolar. Se aplicará en caso de reiteradas faltas leves o faltas graves/gravísimas según criterio del colegio.
- **Cambio de apoderado:** es una medida excepcional que debe ser aplicada únicamente en caso de reiteradas faltas graves y bajo el precedente de una amonestación verbal y escrita; o bien, cuando exista evidencia de agresión verbal, física y psicológica a algún miembro de la comunidad escolar. Debe ser comunicada por el Director del colegio en compañía del Encargado de Convivencia Escolar en un plazo de 10 días hábiles y con reporte al Tribunal de familia si se estima pertinente.

Requisitos para ser apoderado

Debe ser mayor de edad. Debe estar viviendo, en lo posible, con el alumno. Por lo general, deben ser los Padres o familiares más próximos. No podrá ser cambiado durante el año y de hacerse, deberá ser por motivos de fuerza mayor, previa comunicación al Profesor Jefe y solicitud a la Dirección del Establecimiento.

Compromiso de los Apoderados.

El compromiso de los Apoderados se da en los siguientes aspectos: Pastoral, Pedagógico, administrativo y disciplinario.

En lo Pastoral:

- Como cristianos, son los Padres los primeros educadores de la Fe, por lo tanto el Colegio “Arturo Edwards”, coopera con esta labor de formación cristiana sin discriminar otros credos y/o prácticas religiosas.
- La familia debe comprometerse con la pastoral del establecimiento apoyando con el testimonio de vida personal las enseñanzas impartidas en el Colegio, excepto en caso de que profesen otra fe distinta a la cristiana católica.
- Otra forma de integrarse al Colegio es participando en las diferentes actividades que éste desarrolla tales como: Catequesis Sacramental, Pastoral de Padres, etc.

En lo pedagógico:

Los Apoderados, como colaboradores del Colegio, deberán respaldar la labor pedagógica propia del establecimiento especialmente en los siguientes aspectos:

- Controlar el rendimiento académico de sus pupilos.
- Concurrir al Colegio cuando sea necesario y cuando sea citado por el Profesor Jefe o de Asignatura.
- Asistir regularmente a las reuniones de curso fijadas por la Dirección del Colegio.
- Hacer sugerencias que tiendan a mejorar el rendimiento escolar de sus pupilos, a través de los conductos competentes.
- Respetar el conducto regular cuando deseen presentar algún reclamo o queja.
- Acceder a entrevistas con el Director, previa solicitud en Secretaría.
- Abstenerse de ingresar a los patios y a las salas de clases en horas de funcionamiento del colegio.
- Comunicarse con los Profesores y demás miembros de la Unidad Educativa a través de la Agenda Escolar, como primera instancia.

En lo administrativo:

- Los Apoderados, como cooperadores en la función educativa del establecimiento, deberán cumplir puntualmente con los compromisos que hubieren contraído con el Centro General de Padres y Apoderados o, eventualmente, la cancelación de algún perjuicio que hubiere podido causar el alumno.
- Si bien es cierto las cuotas del Centro General son voluntarias, el Apoderado deberá asumir una responsabilidad moral con el colegio, ya que todas las actividades que se realizan van en beneficio de su hijo.

En lo disciplinario:

- Los Apoderados deberán conocer, respetar y apoyar las normativas disciplinarias del Colegio.
- Fomentarán el hábito de la puntualidad en la asistencia a clases y a pruebas.
- Los Apoderados deberán proveer del uniforme escolar completo y del de Educación Física a sus pupilos, cumpliendo con las normas establecidas por el colegio.
- Cumplir con la normativa, aceptar sugerencias, respetar el conducto regular y los protocolos que promueve este reglamento de convivencia escolar.

Relación Apoderados, Familia y Colegio:

Siendo los Apoderados los primeros educadores de sus hijos deben tomar conciencia del compromiso que esto lleva consigo y teniendo en cuenta que deben apoyar al Establecimiento en los siguientes aspectos:

- Procurar la asistencia regular a clases de los alumnos.
- No desautorizar al Profesor ante los alumnos.
- Respetar los horarios de atención de cada Profesor.
- Adherir al Proyecto Educativo del Colegio.
- Conocer el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio (resumido en Agenda Escolar)
- Poner en práctica la normativa del Reglamento, que le atañe a él y a su pupilo.
- Asistir y participar regularmente a las reuniones generales, de curso y Apoderados.
- Participar en actividades del Colegio, tales como: Escuela de Padres, Seminarios, Charlas o Conferencias, Actividades Pastorales, Culturales y Sociales, Actividades del Centro General de Padres, etc.
- **Atención de apoderados:** una vez a la semana el apoderado puede ser atendido por el profesor jefe o de un subsector en horario establecido para ello. Si el profesor no ha citado al apoderado, este mismo puede solicitar una entrevista vía agenda escolar.
- **Reuniones de apoderados:** Estas se realizan mes por medio para entregar normativas, informes pedagógicos y conductuales del curso.

- **Reuniones de Centro General de Padres:** se realizan cada 45 días con el profesor asesor, el Director y las directivas de todos los cursos, para tratar temas contingentes a las necesidades del colegio.

V. NORMAS SOBRE ASISTENCIA AL ESTABLECIMIENTO

Puntualidad y asistencia: la llegada y salida del establecimiento por parte de los alumnos debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos de clases.

Se consideran como atrasos:

- Atraso de llegada es el ingreso al colegio después del horario establecido en el funcionamiento del colegio.
- Atrasos durante la jornada, son todos aquellos que se produzcan al reinicio de clases después de un recreo o un cambio de hora e iniciación de un taller.

Sanciones de los atrasos:

Los atrasos son considerados falta de responsabilidad por parte de las familias si no están justificadas, en consecuencia, recibirán sanción que puede ser una amonestación oral, la primera vez; una comunicación escrita al apoderado por cada atraso y una citación al apoderado en inspectoría por tres atrasos.

- De Kinder a 8° Año Básico: después de 4 atrasos el apoderado firmará un compromiso de Superación en Inspectoría.
- Después de 10 atrasos el Apoderado será amonestado acudiendo al marco legal vigente a fin de evitar que el alumno siga llegando atrasado, además, se le sugerirá que ubique a su pupilo en un colegio más cercano a su domicilio.
- Llamamos atrasos reiterados cuando el alumno ha pasado por todas las etapas de sanciones, y a pesar de eso sigue cometiendo la misma falta.

La inasistencia: los alumnos deberán asistir a clases un mínimo de 85 % del total de los días trabajados durante el año escolar para hacer efectiva su promoción.

Justificación:

- Todos los alumnos que se reintegran a clases después de una inasistencia deben solicitar en Inspectoría el pase correspondiente y presentarlo al profesor que en ese momento esté en su sala de clases.
- Cuando son dos o más los días de inasistencias deben ser justificados personalmente por el apoderado en Inspectoría el mismo día que se reintegra a clases.
- En caso de presentar certificación médica, debe ser entregado personalmente por el apoderado a Inspectoría.

VI. NORMAS GENERALES SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL, INTERACCIÓN Y COMPORTAMIENTO DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Uniforme escolar: El Decreto N° 894/95 y el Decreto N° 57/02, Reglamentan el uso del Uniforme Escolar, considerando que su uso no es obligatorio. Sin embargo, este establecimiento, con acuerdo del Centro General de Padres y Apoderados y el Consejo de Profesores normamos el uso obligatorio del uniforme escolar. Al momento de la matrícula el apoderado es informado de la obligatoriedad del uniforme para asistir a clases.

El uniforme sugerido para mujeres consiste en:

- Suéter gris escote en V con ribetes en cuello y mangas (modelo exclusivo)
- Polera del establecimiento.
- Jumper, cuyo largo debe ser 2 cms. sobre la rodilla (modelo exclusivo)
- Pantalón azul marino. (modelo exclusivo)
- Medias largas y/o ballerinas gris medio (no calcetín corto)
- Zapatos negros.
- Pelo tomado utilizando: cintillo, chapas, trabas o cintas; todas ellas de color azul.

El uniforme sugerido para varones consiste en:

- Capa blanca con botones.
- Sueter gris escote en V con ribetes en cuello y mangas (modelo exclusivo)
- Polera del establecimiento.
- Pantalón gris corte recto
- Zapatos negros.
- Pelo corto de acuerdo al reglamento

Uniforme para clases de Educación física y talleres deportivos:

- Buzo deportivo Oficial del Colegio con los pantalones de corte recto.
- Polera blanca con cuello (oficial del colegio con insignia) y otra de recambio
- Zapatillas negras o blancas.
- Short azul marino (varones), cuyo largo sea sobre la rodilla.
- Calzas azul marino. (damas)
- Útiles de aseo.

Cabe señalar que toda vestimenta, ya sea uniforme o buzo deportivo deberá ser identificada con nombre y apellido, en tanto, todas las prendas que se cuelgan deben tener una presilla de género. El uso de buzo deportivo de 5° a 8° será solamente utilizado dentro del establecimiento, en actividades deportivas externas al colegio, clases de educación física y talleres deportivos. Asimismo, todos los estudiantes deberán asistir al colegio con su uniforme, cambiándose su indumentaria en los camarines respectivos. Una vez terminada la actividad física deberán utilizar el uniforme correspondiente.

Sanciones sobre el uso del uniforme o buzo deportivo.

- Será motivo de sanción (anotación negativa) el uso de vestimenta que no correspondan a la establecida.

Presentación Personal:

En el caso de los varones: la presentación adecuada exige el uso correcto del uniforme del Colegio, esto es: limpio, en buen estado, no se permitirá el uso del pantalón a la cadera; además, deben presentarse con el rostro debidamente rasurado (si corresponde a su edad) y cabello corto con corte tradicional, evitando en lo posible el rapado en los costados, el pelo largo en la chasquilla, sobre el cuello de la polera, limpio, peinado y ordenado. Está prohibido el uso de aros, collares, pulseras, piercing y expansiones, colitas y/o corte de pelo no tradicionales, pelo teñido y cejas depiladas.

En el caso de las damas: La presentación adecuada exige el uso correcto del uniforme del colegio, esto es: limpio, en buen estado, la corbata correctamente ajustada al cuello. No se permitirán cortes de cabello no tradicional, ni uso de tinturas de colores; respecto a las joyas, sólo se aceptará el uso de aros discretos (único y en el borde inferior de la oreja). Queda totalmente prohibido el uso de piercing y espansores.

No se permitirá el uso de maquillaje o cosméticos (delineador, lápiz de ojos, sombras, labiales, rubor, máscara de pestañas, etc.). Deberá mantener sus uñas cortas y cuidadas. Conservar su pelo limpio, tomado, peinado y ordenado, manteniendo el rostro descubierto. Sólo se permitirá el uso de cintillos, trabas y pinches.

En general:

- La presentación de los alumnos debe ser impecable tanto en la llegada al Colegio como en la hora de salida.
- Los padres deberán procurar que al llegar el o la alumno (a) a su casa lo haga en las mismas condiciones que lo hizo al salir, vale decir, en forma correcta de acorde al manual.
- Los alumnos que por alguna razón especial no se presenten con su uniforme, deberán traer el justificativo correspondiente.
- Todo alumno que por razones de fuerza mayor no haga gimnasia deberá asistir con uniforme.

2. Uso de aparatos tecnológicos: Se regula el uso de teléfonos celulares, consolas de videojuegos, notebooks, tablets, Ipad, juguetes y otros durante el desarrollo de las clases, actos religiosos y académicos, excepto con autorización del docente. Estos aparatos antes señalados podrán ser utilizados por los alumnos sólo durante los recreos y/o horas de colación. Por lo demás, el colegio no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor que no tengan relación con el proceso de aprendizaje. Por el contrario, **es el apoderado quien asume la responsabilidad** si su pupilo ingresa al colegio con algún objeto de valor.

Los responsables de aplicar esta normativa son: **los profesores de aula y jefes, Inspectoría y Dirección**. Por último, la trasgresión de estas normas, trasuntará en una falta leve, esto es, retención del objeto, observación en el libro de clases y citación al apoderado para devolverle el objeto retenido.

3. Sobre la discriminación: Se espera que todos los miembros de esta comunidad escolar se relacionen entre sí con respeto, buen trato y sin discriminación. Ello implica manifestar el respeto a las personas independiente de su orientación sexual, credo religioso, ideología política, discapacidad, nacionalidad, ser hijos de madres y padres solteras (os), ser alumna embarazada, hijos de padres separados, a la naturaleza y a las cosas a través de actitudes, modales y gestos adecuados de cortesía y cuidados.

Se valoran las actitudes que promuevan el aceptar, valorar y cuidar los vínculos establecidos, principios, ideas, amigos, colegio y país. Actuar a favor de otras personas en forma alegre y desinteresada, por el solo hecho de poder ofrecer una ayuda que signifique una respuesta a las necesidades de otros. Y respetar normas establecidas con relación a la convivencia con otros para el logro de los objetivos deseados. El colegio espera que estas virtudes sean trabajadas, manifestadas y exigidas consecuentemente por todos los miembros de la Comunidad Escolar.

4. Clima de aula: Es importante mantener una actitud de respeto hacia el o la docente que orienta el desarrollo de la clase, así como hacia los demás pares a fin de fomentar la creación de un buen clima que no afecte los procesos de aprendizaje. Para ello, se considera lo siguiente:

- Respetar los turnos al hablar.
- Aceptar las diferencias individuales.
- Utilizar el diálogo para solucionar situaciones problemáticas.

- Considerar la empatía como un acto comprensión por la situación que vive el otro.
- Valorar cada una de las funciones que cumplen los miembros de la comunidad.
- Solidaridad frente a situaciones aflictivas y desgracias personales.
- Fomentar los buenos modales y normas de cortesía.
- Respetar los derechos de otros.
- Respetar al profesor y a los compañeros.

VII. DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES

El reglamento de convivencia contempla procedimientos para evaluar la gravedad de todas las faltas y aplicar la sanción correspondiente. Las faltas serán evaluadas discriminando su gravedad de acuerdo con las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común: así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Faltas leves

- Presentarse reiteradamente sin tareas.
- Atrasos o inasistencias reiteradas.
- Uso incorrecto del uniforme escolar
- No traer los materiales o cuadernos solicitados.
- No usar la Agenda Escolar
- Permanecer en los pisos superiores o salas de clases durante los recreos.
- Jugar en forma brusca y peligrosa.

Faltas graves

- Vocabulario soez.
- Copiar en las pruebas, guías de trabajo o presentar trabajos ajenos.
- El trato violento, ya sea verbal o de hecho, con cualquier Miembro de la Comunidad.
- Ausentarse del Colegio sin autorización, durante la jornada.
- Mal comportamiento dentro o fuera del Colegio.
- Destrozar mobiliario o material del establecimiento.
- Destrozar útiles de compañeros.
- Provocar desorden en la calle.
- Uso de celular en clases.
- Sacar hojas con comunicaciones de Agenda Escolar.

Faltas gravísimas

- Agredir física y psicológicamente a los compañeros/as u otros miembros de la comunidad escolar.
- Faltar a la moral y buenas costumbres, expresarse en forma grosera hacia cualquier miembro de la comunidad o profesores, exhibicionismo, relaciones sexuales en el colegio, traer material pornográfico, ya sea en formato físico o digital.
- Tratar en forma insolente a profesores, compañeros, apoderados y personal auxiliar.
- Hurtos, robos.
- Adulterar notas, justificativos o comunicaciones.
- Portar armas corto punzantes o cualquier instrumento que pueda ocasionar daño a terceros.
- Portar, consumir o vender al interior del colegio, todo tipo de bebidas alcohólicas, y drogas.
- Abuso sexual, según se establece en el protocolo del colegio sobre abuso sexual.
- Golpear a compañeros causándoles lesiones o alentar a alumnos para que ello suceda.
- Fumar cigarrillos dentro del colegio y afuera del establecimiento con uniforme.
- Agredir verbalmente de hecho a profesores, auxiliares, personal del establecimiento y comunidad en general.
- Agredir psicológicamente, extorsionar, solicitar material sexual, insultar o denostar a alumnos y alumnas o Miembros de la Comunidad Escolar por medio de redes sociales e internet.
- Grabar, firmar y fotografiar clases, documentos, Miembros de Comunidad Escolar o dependencias del colegio sin autorización de la Dirección.

El procedimiento de evaluación de faltas debe ser aplicado por el Inspector general del colegio y contempla escuchar al alumno o a su apoderado antes de determinar la sanción correspondiente, sea esta formativa o disciplinaria.

- **Entrevista con el alumno:** conversación fraterna para hacerle ver su error, se informa de esto al apoderado por escrito en la agenda escolar.
- **Entrevista al apoderado:** para una conversación privada del problema (disciplinarias, académicas, responsabilidad y otras). Este resultado de la entrevista queda registrado en el libro de clases en la hoja de observaciones, con la firma tanto del apoderado como del profesor e inspector que realizó la entrevista.

En general el procedimiento frente a faltas puntuales de un o una estudiante consiste en:

1. Averiguar el hecho ocurrido con alumnos que observaron la situación.
2. Entrevista personal con cada uno de los afectados.
3. Entrevista grupal con los alumnos implicados para aclarar situaciones que no concuerden.
4. Conversar con profesor jefe.
5. Conversar con cada uno de los apoderados de estos alumnos.
6. Mediación de otros alumnos para mejorar la situación.

Frente a **faltas graves y gravísimas** el reglamento permite aplicar sanciones en el siguiente orden, el cual puede variar de acuerdo a la frecuencia e intensidad de los hechos acaecidos.

Alumnos de 1° a 4° básico

- Entrevista con el alumno para que el profesor/inspector tome conocimiento del problema.
- Comunicar por escrito de la situación al apoderado.
- Si la falta ocurrió en el aula el profesor da conocer el problema al inspector para recibir apoyo.
- Entrevista del alumno con Inspector.
- Entrevista con el apoderado con el profesor de asignatura o profesor jefe.
- Tarea especial/sanción formativa.
- Suspensión temporal de clases (el alumno se queda uno o más días en su casa).
- Compromiso de superación semestral o condicionalidad semestral (decide Inspectoría y/o Director)
- Reducción de jornada pedagógica. (solo asiste a pruebas y/o exámenes)
- Cancelación de matrícula al término del año.
- Expulsión del establecimiento.
- Las sanciones no necesariamente han de ser secuenciales, sino en relación con la gravedad y reiteración de la falta.

Alumnos de 5° a 8° básico

- Entrevista con el alumno para que el profesor/inspector tome conocimiento del problema.
- Comunicar por escrito de la situación al apoderado.
- Si la falta ocurrió en el aula el profesor da conocer el problema al inspector para recibir apoyo.
- Entrevista del alumno con Inspector.
- Entrevista con el apoderado que firma la hoja de observaciones del libro de clases.
- Tarea especial/sanción formativa.
- Suspensión temporal de clases (el alumno se queda uno o más días en su casa).
- Compromiso de superación semestral o condicionalidad semestral (decide Inspectoría y/o Director)
- Reducción de jornada pedagógica. (solo asiste a pruebas y/o exámenes)
- Cancelación de matrícula al término del año.
- Expulsión del establecimiento.
- Las sanciones no necesariamente han de ser secuenciales, sino en relación con la gravedad y reiteración de la falta.

Factores atenuantes y agravantes de las faltas

Atenuantes:

- Hoja de vida de los alumnos/as inmersos en la problemática
- Buena disposición para colaborar en la resolución del problema
- Que el alumno/a sea veraz para reconocer su falta al reglamento de convivencia.
- En caso de reconocer su culpabilidad, se manifiesta la disposición para reparar el daño, ya sea físico o de carácter moral.
- Que el alumno/a esté con tratamiento médico, avalado a través de certificado o que esté inmerso en un caso de estrés familiar.
- La buena disposición del apoderado para colaborar en la resolución de la situación.

Agravantes:

- Que el alumno/a no diga la verdad de lo sucedido.
- Que luego de investigar exhaustivamente un hecho, el alumno/a no reconoce su falta.
- Que los padres y apoderados no manifiesten una buena disposición a acatar el reglamento de convivencia del colegio.
- La reiteración de la falta por parte del alumno/a pese a las conversaciones mediaciones, y citas con el apoderado.
- Anotaciones negativas en hoja de vida del alumno/a
- Que la falta sea considerada grave o gravísima de acuerdo al reglamento de convivencia.

Medidas reparatorias:

- Una instancia de diálogo mediado por un adulto o la comunidad educativa.
- La acción reparatoria debe ser voluntaria
- El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional al daño causado: restituir un bien, o pedir disculpas públicas. (debido a rumores o comentarios mal intencionados)
- El alumno/a se compromete por voluntad propia a reparar el daño causado. Si el daño está relacionado con la infraestructura o mobiliario, el apoderado deberá responsabilizarse de la reparación de éste.
- Si el daño es por ofensas directas o indirectas, ya sea de manera personal o vía redes sociales el alumno/a se verá en la obligación de disculparse frente al alumno/a ofendido, dejando constancia en la hoja de vida del alumno/a .
- En el caso de que el alumno/a ensucie o raye la infraestructura o mobiliario del colegio, deberá solucionar el daño a través de un trabajo comunitario.

Medidas Formativas:

Las sanciones deben permitir que las o los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del

daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Los tipos de sanciones formativas que se aplicarán en el colegio serán:

- Que el alumno/a exprese las disculpas correspondientes, ya sea, oralmente o por escrito en caso de ser necesario.
- Trabajos de investigación relacionados con la falta cometida por el alumno/a.
- Disertaciones ante el grupo curso sobre una buena convivencia, tolerancia , empatía, etc.
- Disculparse si fuese necesario, ante el apoderado del alumno/a agraviado.
- Asistir los días sábados a cooperar con las actividades de aseo y ornato del Colegio.
- Quedarse después de clases realizando labores de aseo en su sala de clases.
- Tareas especiales sobre temas relacionados con la convivencia.
- Cooperar con el traslado y ordenamiento de los diversos materiales con que cuenta el colegio, por ejemplo, ordenar el material de lectura del CRA después de los recreos.
- Ayudar en el recreo a cuidar a los alumnos más pequeños.
- Recolectar o elaborar material para los alumnos de cursos inferiores al suyo.
- Ser ayudante del profesor de una o más clases.
- Apoyar a sus compañeros menores en sus tareas

Medidas Preventivas:

Reducción de Jornada Escolar: La reducción de la jornada escolar de un estudiante se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado. Para ello, se deberá llegar a un común acuerdo entre el apoderado y la Dirección del establecimiento, quienes deben coordinar con Jefatura de UTP a fin de establecer un plan de trabajo para las horas que el estudiante no estará al interior del establecimiento. Por lo demás, el acuerdo debe quedar estipulado en una carta de compromiso que contenga obligaciones del apoderado, responsabilidades del estudiante, entrega de material pedagógico y evaluaciones, así mismo, un plan de de reinsersión del alumno en el establecimiento que este debidamente monitoreado por el o la profesor (a) jefe e Inspectoría.

Acompañamiento al Aula: Se considerará esta medida únicamente si el Profesor Jefe o de asignatura está de acuerdo con ello. Su aplicación implica que el apoderado del estudiante asista durante un periodo de tiempo -previo acuerdo entre las partes involucradas (Profesor, Inspector y Familia)- a clases a fin de acompañar a su pupilo y apoyar su adaptación al colegio contribuyendo a un buen clima de aula. El apoderado debe firmar un acuerdo y respetar la normativa que el establecimiento posee sobre el comportamiento dentro de la sala respecto al uso de aparatos electrónicos, interacción entre alumno-profesor y apoyo a las labores educativas. Esta medida se puede suspender si el apoderado no cumple con lo acordado y se dará aviso a Inspectoría y Encargado de Convivencia Escolar para tomar otras acciones a seguir.

Medidas disciplinarias:

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del colegio, se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento Interno, que desarrollen los alumnos/as en el recinto escolar o durante la realización de las clases sistemáticas, actividades extraescolares, reforzamientos, recreos y talleres. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores, Equipo de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo del Establecimiento tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento DE CARABINEROS O INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES. Por lo demás, de tratarse de faltas graves y gravísimas sostenidas en el tiempo y que hayan sido previamente tratadas a través de Convivencia Escolar, las medidas disciplinarias a adoptar son las siguientes:

- **Condicionabilidad de la Matrícula:** Será aplicada luego del incumplimiento de los compromisos del estudiante y/o apoderado estipulado en la carta de compromiso. Tendrá una duración mínima de tres meses. Después de este periodo, puede continuar o ser levantada previa evaluación de Inspectoría, Profesor (a) jefe con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar. Si durante el año, no le ha sido levantada la CONDICIONALIDAD, el colegio procede entonces a evaluar la NO renovación de la matrícula. No es necesario poseer la condicionabilidad para proceder a la evaluación y aplicación de las medidas que se explicitan a continuación.
- **Caducidad de Matrícula:** Es la pérdida del derecho a matrícula para el año siguiente. El apoderado tomará conocimiento de ello en forma escrita, registrándose en la Hoja de Vida del estudiante como prueba de que fue informado oportunamente de la situación y se le entregará una misiva que explicita las razones por la cual se adopta tal determinación. La acumulación de reiteradas faltas graves y/o gravísimas será motivo de caducidad de la matrícula si el alumno (a) no mejora su conducta y adaptación al colegio, poniendo en riesgo su integridad física o la de sus pares. Por lo demás, se considerará si el apoderado ha cumplido sus compromisos de apoyo. Esta medida se puede adoptar independiente si el estudiante se encuentra condicional o sujeto a otra sanción de menor envergadura.

El procedimiento para caducar la matrícula contempla los siguientes pasos:

- Existencia de medidas pedagógicas y psicosociales previas.
- Solicitud de la jefatura en base a registros de la hoja de vida del estudiante en que se evidencie una conducta agresiva de alto riesgo para la integridad física de él mismo, sus pares y otros miembros de la comunidad escolar.
- Se evalúa la medida por parte de Inspectoría, Equipo de Convivencia Escolar y Dirección.
- Director adopta la medida y notifica por escrito al apoderado.
- Apoderado tiene 15 días hábiles para apelar.

- Director resuelve la reconsideración en conjunto con el consejo de profesores.
 - Pronunciamento del Consejo de Profesores.
 - Notificación al apoderado de la resolución en un plazo de 2 días hábiles.
 - Si el director rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la resolución.
- **Expulsión del colegio:** es la pérdida de la condición de estudiante regular del Colegio de forma inmediata. Esta puede ser aplicada como consecuencia de una falta considerada gravísima según la resolución de Inspectoría, Comité de Convivencia Escolar, Profesor (a) Jefe y el equipo directivo. Se trata de una medida excepcional que sólo puede ser aplicada en caso de que se ponga en riesgo la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad escolar. Si la situación se da antes del 31 de octubre, el estudiante se retira del Colegio con un informe de notas parciales. En cambio, si ocurre después de dicha fecha, el estudiante tendrá derecho a asistir solamente a rendir evaluaciones finales.

El procedimiento para una expulsión normal contempla los siguientes pasos:

- Existencia de medidas pedagógicas y psicosociales previas.
 - Director adopta la medida y notifica por escrito al estudiante y al apoderado.
 - Apoderado tiene 15 días hábiles para apelar.
 - Se consulta al Consejo de Profesores antes de tomar una decisión.
 - Director resuelve la reconsideración y notifica al estudiante y al apoderado.
 - Si el director rechaza la reconsideración debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles posteriores a la resolución.
- **Ley aula segura:** Conforme a la ley promulgada el 19 de diciembre de 2018, se procederá a la expulsión inmediata de cualquier estudiante que afecte gravemente la sana convivencia escolar y que causen daño a la integridad física y psicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte o posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Esta medida se puede adoptar con efecto inmediato para el estudiante y se debe dar aviso en el momento de la medida al apoderado para que acuda al colegio a tomar conocimiento y ver los pasos a seguir.

El procedimiento en este caso es el siguiente:

- Medidas pedagógicas previas al procedimiento.
- Director notifica al apoderado y estudiante.
- Suspensión por 10 días hábiles para realizar investigación

- Notificación de resultados.
- Apoderado dispondrá de 5 días hábiles para presentar apelación.
- Director entrega sanción final previa consulta de profesores.

Frente a estas sanciones, el apoderado, junto con el estudiante, tendrá derecho a apelar ante el equipo directivo del Colegio y al encargado de convivencia escolar.

El establecimiento educacional podrá pedir el cambio de apoderado en las siguientes situaciones:

- Agresiones verbales, escritas o físicas a cualquier miembro del establecimiento educacional.
- Falta reiterada a reuniones, dos consecutivas, de apoderados y/o citaciones. Sin las justificaciones correspondientes
- No respetar las normativas del establecimiento educacional e incurrir en actitudes o acciones que dañen la imagen, el clima organizacional y, por ello, la organización y desarrollo de las actividades pedagógicas del Instituto.
- Insultar a un trabajador del establecimiento educacional en forma personal, por la web o cualquier medio de comunicación.
- Afecte la convivencia del curso y de la comunidad en general.
- Afecte los recursos económicos reunidos por la comunidad o parte de ella.

Procedimiento de comunicación de sanciones y apelación de ellas.

Toda sanción aplicada a estudiantes por convivencia escolar, será comunicada por inspectoría en la agenda escolar a los padres y apoderados, debidamente expuesto el caso, el motivo, la sanción correspondiente y la citación para que concurra con su hijo/a al establecimiento a fin de exponerle los motivos de la sanción.

Todos los apoderados tienen derecho a apelar de las sanciones aplicadas por inspectoría y convivencia escolar, debiendo presentarse en el establecimiento y exponer ante los presentes las razones de dicha apelación, que quedarán consignadas en hoja de entrevista con su firma. El Director y Encargado de convivencia escolar determinarán en un plazo máximo de dos días hábiles, para caso de suspensión, si la sanción queda sin efecto o se da curso a la medida disciplinaria y 15 días hábiles si se trata de expulsión. En el caso de apelación por parte del apoderado, la sanción quedará momentáneamente en espera, mientras se resuelve dicha apelación y se ejecute la sanción correspondiente.

Derivación a Convivencia Escolar en contexto sin pandemia

Al programa de Convivencia Escolar pueden ser derivados todos aquellos casos que hayan seguido el conducto regular previo dictaminado en el manual. En el caso de estudiantes, se indican que estos

deben haber sido tratado previamente por el profesor jefe de acorde a sus faltas, siguiendo los protocolos de acción específicos frente a cada eventualidad. Tras ello, se abordará el caso en Inspectoría general para adoptar las medidas pertinentes cuando se traten de conflictos específicos. Por el contrario, si se tratan de conductas que se repiten en el tiempo se podrá traspasar el caso al Encargado de Convivencia una vez se haya demostrado que la conducta de él o los estudiantes es persistente en el tiempo y ha sido evaluada bajo los criterios de frecuencia e intensidad. Una vez recopilada todos los antecedentes, debe evaluarse la factibilidad de ingreso al programa para iniciar la intervención correspondiente al programa utilizando las estrategias que resulten necesarias de acuerdo con la situación de los y las involucrados/as.

Las estrategias contemplan:

- Entrevista con los involucrados
- Entrevista con padres y apoderados
- Activación de protocolos en caso de que correspondan
- Derivación a trabajadora social y psicólogo/a del establecimiento
- Observación de aula
- Aplicación de medidas formativas y reparatorias
- Firma de carta de compromiso

Si el estudiante no presenta cambios positivos y sigue incurriendo en conductas disruptivas de acuerdo a este manual, será derivado a Inspectoría para aplicar las medidas disciplinarias correspondientes a faltas gravísimas y que están estipuladas dentro de este manual.

Derivación a convivencia escolar en contexto de pandemia:

1. Si usted observa un comportamiento repetitivo (problema emocional o conductual) que aumenta en frecuencia e intensidad, o que requiere con urgencia de nuestra atención, ruego comunicarse con el encargado de convivencia escolar en forma confidencial a través de una ficha de derivación. Cabe señalar que los casos conductuales únicamente serán derivados tras ser atendidos por el Inspector general de cada sede y este no hay podido dar una solución al tema.
2. Si el niño o niña derivado corresponde a un caso de años anteriores, el docente deberá remitir un informe pedagógico que señale cuáles han sido las nuevas problemáticas detectadas y la información que recolectó en su primer contacto con las familias durante el inicio del año escolar, a fin de que se justifique continuar con el proceso de intervención.
3. El caso derivado será evaluado por el encargado de convivencia escolar en forma confidencial, a través de un seguimiento telefónico el cual será presentado al profesor jefe a través del libro virtual y correo electrónico.

4. Una vez evaluada la solicitud de atención, en un plazo de 5 días hábiles se dará respuesta al profesor(a) y la situación con todos los antecedentes recabados será enviada al psicólogo/a trabajadora social, según corresponda.
5. El profesional pertinente atenderá el caso ofreciendo el apoyo y entregando las herramientas correspondientes a los apoderados, estudiantes y profesionales que lo requieran en la más absoluta confidencialidad y, de requerirlo, se derivará a la familia a una red externa de apoyo o al plan de asistencialidad del establecimiento.
6. El profesional pertinente que atendió el caso se contactará con el profesor(a) que solicitó el apoyo y le remitirá una síntesis o estado de situación con la información, acuerdos y estrategias entregadas a los apoderados, través de un correo electrónico y un informe virtual. El profesor debe manejar la información con discreción según corresponda y tomar las decisiones pedagógicas pertinentes en consulta directa con la jefa de UTP.

Técnicas para la resolución pacífica de conflictos

1. LA NEGOCIACIÓN: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. También se puede aplicar esta estrategia entre el profesor y el alumno, siempre que exista uso de poder.

2. EL ARBITRAJE: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporciona garantías de legitimidad ante la comunidad educativa. La función de esta persona es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivida en el conflicto.

3. LA MEDIACIÓN: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria (uso ilegítimo de la fuerza o el poder, no se aplica la mediación).

Consideración de la obligación de denuncia de delitos

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Se debe tener presente que los directores, profesores e inspectores tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

La denuncia debe efectuarse ante.

1. Carabineros de Chile
2. Policía de Investigaciones
3. Las Fiscalías del Ministerio Público
4. Los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

Son delitos

- | | |
|-------------|-------------------------------------|
| a. lesiones | e. Porte o tenencia ilegal de armas |
| b. robos | f. tráfico de drogas |
| c. hurtos | g. abuso sexual |
| d. amenazas | h. maltrato |

VIII. NORMAS EN EL USO DE INFRAESTRUCTURA

La biblioteca

- Concurrir a ella en horario establecido.
- Cuidar el material que le sea ofrecido y devolverlo oportunamente.
- Al hacer uso de las estanterías abiertas debe dejar los libros en el mismo lugar.

- No jugar, pelear ni comer en este lugar.
- Cuidar el aseo y muebles del recinto.

El comedor

- Respeto de las normas de buenos modales en la mesa.
- No se juega ni se intercambia comida.
- Se prohíbe tirar comida al suelo.
- Terminado el almuerzo, se deja su lugar limpio y ordenado.
- Respetar los lugares asignados.
- Almorzar usando individuales.

El baño

- Cada alumno debe cumplir con hábitos de higiene en forma rigurosa, para preservar la salud, colaborando con el aseo y el uso correcto de este lugar.
- No rayar las paredes.
- Una vez utilizados los baños es deber del alumno dejarlos limpios.
- Se prohíbe botar elementos extraños al W.C.

El patio

- No botar basura al suelo, usar los tarros de basura destinados para ello.
- Queda prohibido jugar a la pelota durante los recreos para evitar accidentes y rotura de vidrios.

El no respeto a estas normas contempla sanciones de índole formativas si son puntuales y disciplinarias si son persistentes en el tiempo. La aplicación de estas sanciones están a cargo de Inspectoría e irán escritas directamente en la hoja de vida del estudiante. Los estudiantes deben velar por un buen comportamiento que se refleje en juego sanos y que favorezcan el trabajo en equipo, libres de violencia y abiertos a la inclusión. Dependiendo del nivel, las sanciones serán las siguientes:

PRIMERO A 4º AÑO BÁSICO:

1. Amonestación verbal por parte del profesor de turno o inspector.
2. Amonestación por escrito por parte del profesor jefe en la hoja de observaciones.
3. Llamar al apoderado para explicarle la situación y éste se hará responsable de reponer el deterioro producido por el alumno.

DESDE 5º AÑO BÁSICO:

1. Amonestación por escrito por parte del inspector o profesor jefe.
2. Citación al apoderado por parte el profesor jefe o inspector, para informarle de los daños causados por su hijo/a y acordar la reparación o restitución de éste.
3. En caso de no asistir o no responsabilizarse por el daño causado, el apoderado será citado por la Dirección del Colegio.
4. Dependiendo de la gravedad del hecho se tomarán otras medidas como suspensión de clases, condicionalidad de la matrícula o cancelación de matrícula.

De sus útiles escolares

Los libros, cuadernos y demás útiles escolares deberán mantener una presentación correcta, tanto en lo externo como en su contenido. Para colaborar en esta tarea con los alumnos, se efectuarán revisiones permanentes por parte de los Profesores de asignatura y Profesores Jefes.

Del cuidado de lo propio y de lo ajeno.

- Consecuentes con el esmero que debe poner por las cosas propias, debe entenderse también que el alumno pone mayor cuidado por las ajenas.. Así que, por necesidad o autorización se viera obligado un alumno a solicitar algo, debe esmerarse por entregarlo en las mismas condiciones.
- De ninguna manera se permitirá que un alumno raye o escriba algo impropio en la capa de sus compañeros, libretas, cuadernos, bancos, paredes, etc.

Del medio ambiente.

Debe enfatizarse la formación de hábitos que haga posible el que los alumnos boten los desechos en los lugares y depósitos habilitados para tal efecto, tanto en la sala de clases como en el patio o cualquier otro recinto del Colegio. Para ello, el establecimiento dispone de un Taller de medioambiente que tiene como objetivo fortalecer en nuestros alumnos el compromiso con el desarrollo sustentable a través de la ejecución de diversas actividades basadas principalmente en el reciclaje y la reutilización.

IX. NORMAS DE CONVIVENCIA EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

Convivir es trabajar juntos, hablar y entenderse. La convivencia supone un proyecto común del que todos somos responsables. Es imprescindible para que exista respeto mutuo. En este sentido, profesores y alumnos convivimos en un marco físico durante muchas horas. Por ello debemos cuidar los siguientes detalles:

- Respeto y cuidado de las instalaciones.
- En las clases debe existir un clima de respeto, orden y silencio. Se seguirán en todo momento las indicaciones del profesor.
- El trato con los compañeros será el que te gustaría que ellos tuvieran contigo.
- La convivencia ha de ser una continua fuente de enriquecimiento, ha de cimentarse en la tolerancia.

En la sala de clases

- No deben interrumpirse las explicaciones del profesor ni las consultas que haga otro compañero.
- Es obligación del alumno el respeto al profesor, entendiendo por respeto la consideración debida a las personas que colaboran activamente en la formación de cada estudiante. No se debe entorpecer de forma alguna el trabajo común. (gritos, silbidos, juegos, cambios de puestos, etc.)
- Es, así mismo, obligación del alumno el respeto al resto de compañeros.
- Al final de un período de clase cuidaremos que el aula quede en perfectas condiciones de orden y aseo.
- Cualquier salida durante el período de clase debe ser autorizada por el profesor que está presente.
- No comer en la sala de clases.
- Evitar ir al baño durante las clases, al menos que sea una necesidad imprevista y grave.
- Por ningún motivo el alumno o alumna podrá mantener encendido su teléfono celular.

Los recreos

- El lugar habitual del recreo es el patio. Sólo se puede permanecer en la clase acompañado de un profesor.
- La mejor muestra de convivencia es admitir a todos los compañeros en los propios juegos o deportes.
- Hay que respetar los juegos de los otros, sobre todo de los niños más pequeños, procurando no atropellar a nadie en tus carreras.
- Mantener limpios los patios. Utilizar los papeleros.
- Cualquier tipo de accidente debe de inmediato ser avisado al profesor de turno o Inspector.
- Servirse tranquilamente la colación.
- Utilizar adecuadamente los servicios higiénicos. No deteriorándolos.

El comedor escolar

- El comedor es un servicio que está a disposición de todos los alumnos.

- Es uno de los lugares donde mejor se pueden desarrollar buenos hábitos de convivencia, colaboración e higiene.
- Además de observar las normas más elementales, no serían procedentes conductas como: gritar, correr, tirar comida, no atender a las indicaciones del personal encargado, levantarse de la mesa sin motivo.
- Es obligatoria la higiene antes y después de las comidas.
- Después de hacer uso del comedor, los alumnos y alumnas deberán tener especial cuidado de dejar su lugar limpio y ordenado.
- Después del almuerzo, los alumnos y alumnas deberán realizarse un prolijo aseo dental.

Fuera del colegio

El objetivo de toda tarea educativa no es solo el comportamiento en el Colegio, sino su inserción en la sociedad, el desarrollo de su capacidad social. Como dice nuestro Proyecto Educativo, que se desarrolle plenamente como persona. Es fuera del colegio donde demostrará su nivel de asimilación de las pautas adecuadas que lo transforman en un ser íntegro.

- En la calle debe seguir usando su uniforme en forma correcta.
- No debe jugar, pelear o gritar improperios o burlas a las personas.
- No fumar, ni beber bebidas alcohólicas.
- Ser coherente con los valores enseñados en el colegio y en el hogar.

Se considera como indisciplina fuera del colegio y, por tanto, la posibilidad de establecer una sanción en casos de:

- Peleas en la calle.
- Juegos violentos.
- Desórdenes y escándalos en la calle o tiendas.
- Burlas o maltratos a otras personas

Los profesores

- El profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el clima necesario de respeto para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.
- Todos los profesores del establecimiento están involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia escolar.

- El profesor testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga el carácter leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente dentro y fuera del aula.

X. DEL MATRATO ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS

El objetivo del programa de Convivencia Escolar es mantener relaciones pacíficas, solidarias e inclusivas entre todos los estamentos del establecimiento, entendiendo que los hechos de violencia no acaecen exclusivamente en relaciones asimétricas, puesto que trascienden en edad, sexo e rango social a todos los miembros que participan de la comunidad educativa. En caso que los hechos de violencia emanen en cualquiera de los sentidos, los procedimientos a efectuar serán los siguientes:

a. Entre pares estudiantes de la comunidad escolar:

Este protocolo se activa frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyan o puedan constituir violencia escolar.

Entenderemos por maltrato, cualquier situación que afecte la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes. También entenderemos por acoso escolar y/o bullying el concepto legal: "(...) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del colegio educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (artículo 16 B Ley 20.536).

No todo hecho de violencia constituye un acto de violencia escolar, como expone el concepto legal, se deben cumplir requisitos copulativos, que son:

- Una acción u omisión de agresión u hostigamiento reiterada realizada por cualquier medio, material o digital, lo que significa que también puede producirse a través de redes sociales, páginas de internet, videos o fotografías, etcétera.
- La acción se realiza dentro del colegio por uno o más estudiantes que pertenezcan a la unidad educativa.
- La acción atenta contra otro estudiante que está en posición de inferioridad o indefensión.
- La víctima sufre maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, también se considerarán la ridiculización a través de apodos y sobrenombres, en forma oral, escrita o por redes sociales.

Cuando se trate de casos de maltrato escolar entre pares de forma aislada, será inspección el encargado de evaluar la gravedad de los hechos ocurridos y determinar las acciones basadas en los siguientes pasos:

1. El inspector concertará una entrevista privada con los involucrados, a fin de establecer la secuencia de hechos acaecidos. La información debe ser registrada en el libro de clases y en el registro de entrevistas del establecimiento.

2. El inspector deberá coordinar con el profesor(a) jefe(a) de él o los alumnos involucrados, para informar de la entrevista y citar de manera conjunta a los apoderados y/o padres de los mismos a fin de poder llegar a un acuerdo sobre estrategias para resolver conflictos y explicitar cuáles serán las medidas disciplinarias -de acorde a la gravedad de los hechos- a adoptar en caso de que el maltrato sea reiterativo de parte de él o los estudiantes hacia sus otros pares de la comunidad escolar. El registro de esta citación debe ser firmado por los presentes en el libro de clases y hoja de entrevista.

3. Se establecerán medidas reparatorias y/o disciplinares en caso de ser necesarias para los y las estudiantes involucrados en el conflicto, mediante la firma de un compromiso de reparación y disculpas si estas fuesen pertinentes, decisión que pasará por los estudiantes y el inspector.

4. Si la agresión se continúa vigente en forma sistemática hacia un (a) alumna en particular, se procederá activar el protocolo de bullying que será explicitado a continuación:

PROTOCOLO EN CASO DE BULLYING Y/O CIBERBULLYING

1. Es deber de cualquier miembro de la comunidad escolar dar aviso a inspección de situaciones de acoso escolar o bullying ocurridas dentro o fuera del establecimiento, mediante una carta, acta, testimonio o entrevista registrada que describa la situación. El inspector evaluará los hechos, derivando si es necesario al equipo de Convivencia Escolar para la activación del protocolo.

2. Una vez recepcionado el relato, el Encargado de Convivencia dispondrá de 10 días hábiles para recoger la evidencia y los testimonios a fin de tomar las medidas formativas y disciplinarias correspondientes para solucionar el conflicto. La recopilación de información se realizará de la siguiente manera:

- Documentación entregada por profesor jefe: entrevistas previas con el estudiante y su apoderado.
- Recopilar testimonio de la víctima en forma presencial y privada, mediante documento oficial escrito del establecimiento, con firma del involucrado y timbre del Encargado de Convivencia.

- Recopilar testimonio de quien detectó la situación de maltrato y/o de testigos, en forma presencial, privada, y mediante documento oficial escrito del establecimiento, con firma de involucrados y timbre del Encargado de Convivencia.
- Recopilar testimonio del presunto acusado o victimario denunciado, en forma presencial, privada y mediante documento oficial escrito del establecimiento, con firmas y timbres correspondientes.
- Recopilar testimonio del apoderado de los estudiante involucrados en forma presencial, privada, mediante documento oficial escrito del establecimiento, con firmas y timbres correspondientes. En esta instancia, se informará apertura del protocolo y de las medidas a aplicar una vez finalizado el procedimiento.

3. Una vez recabada la información, se informará al profesor jefe y Equipo directivo, en un plazo de siete días hábiles, especificando el procedimiento a seguir a fin de adoptar las medidas pertinentes dentro aula para mitigar la situación. Entre las decisiones que los docentes pueden tomar se recomiendan las siguientes: cambio de puestos, acompañamiento de asistentes de la educación en el caso de los recreos y medidas formativas.

4. En paralelo, el Encargado de Convivencia realizará derivación de los involucrados y sus apoderados al psicólogo (a) del establecimiento a fin de abordar la situación y evaluar acciones adicionales a seguir si se estimasen correspondientes. Estas acciones pueden incluir intervención en sala, contención de aula por el funcionario a cargo del curso al momento del evento y aplicación de instancias de mediación. Se emitirá un informe a nombre de la dupla psicosocial para considerar la pertinencia de derivar a otros especialistas. En caso que el apoderado se niegue a buscar el apoyo profesional que se requiera, el colegio evaluará la posibilidad de realizar una denuncia a Tribunales de Familia por posible negligencia parental y una consecuente vulneración de derechos.

5. El Encargado de Convivencia efectuará observación de aula para hacer un seguimiento de los involucrados y la efectividad de las decisiones acordadas. Se citará a los apoderados para comunicar las conclusiones del informe del procedimiento efectuado y de la aplicación de medidas formativas, reparatorias y compromiso de buen trato dentro del colegio, a fin de cerrar la situación.

6. Si una vez concluido el procedimiento continúan los episodios de maltrato, acoso o bullying, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes a las faltas gravísimas, las cuáles de acuerdo a los atenuantes y agravantes, pueden ir desde la suspensión, condicionalidad, reducción de jornada académica hasta la expulsión del establecimiento.

7. En el caso del Ciberbullying, se aplicarán los puntos del 1 al 4 y junto con inspectoría se revisarán los espacios donde se realizan los actos de violencia escolar para evaluar medidas de prevención. En caso de que amerite, se tomarán las medida de resguardo de manera inmediata. Si los actos de violencia se cometieran en redes sociales o través de internet, se propondrá a los padres del presunto

agresor un compromiso de vigilar o limitar el acceso a éstas y la prohibición total de ocupar objetos tecnológicos personales dentro del establecimiento. El incumplimiento de este compromiso se considerará gravísimo.

8. Una vez aplicada las medidas disciplinarias por conductas consideradas graves y que afecten la integridad física y psicológica de otros pares estudiantes, el apoderado dispondrá de dos días para presentar la apelación correspondiente para este tipo de sanciones.

b. De adulto a estudiante de la comunidad escolar:

1. Todos los miembros de la comunidad educativa deben estar atentos a percibir y recibir reclamos y/o denuncias por violencia de un adulto hacia un niño/a. Esto incluye a: profesores/as, asistentes de la educación, directivos (as), apoderados y otros miembros del equipo de gestión del establecimiento.

2. Cuando un/a docente, asistente de la educación, directivos/as, apoderado y otros miembros del equipo de gestión del establecimiento detecten y/o reciban una denuncia de maltrato hacia un/a estudiante, deberá informar al Coordinador de Convivencia Escolar mediante un carta o en acta que detalle frecuencia e intensidad de los eventos acaecidos. Para ello se dispondrá un plazo máximo de 24 horas, en el cual se deberá realizar la constatación de lesiones en el centro asistencial público más cercano, y en caso de que el hecho revista en carácter de delito, interponer la denuncia correspondiente en la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, Carabineros, PDI, fiscalía (en el caso de estudiantes mayores de 14 años) o Tribunales de Familia en el caso de que tengan 13 años 11 meses o menos).

3. Luego de que ocurran los hechos, el Psicólogo(a) o, en su defecto, un integrante del equipo de convivencia escolar (de ser necesario por temas de vínculo puede ser requerida la presencia de un profesor significativo para el/la estudiante) debe estar apresto para la contención del afectado(a). Para ello, se deberán adoptar las siguientes medidas de contención: evaluar el estado en que se encuentra el NNA y trasladarlo a un lugar amplio y tranquilo (comedor, biblioteca, patio, entre otros, en la medida que no estén siendo ocupados). Buscar tranquilizar mediante el ofrecimiento de agua o algo para comer, si es posible poner alguna canción del agrado del niño, niña o adolescente, la cual se puede coordinar con anterioridad con éste y que tienda a hacer algo relajado, cambiar de tema tratando de distraerlo, en general poder sacarlo del estado en el que se encuentra. También se buscará que el alumno/a externalice sus emociones mediante escritos, dibujos o juegos terapéuticos.

4. En caso de que el acusado sea el Coordinador de Convivencia, se deberá dar aviso y/o recepcionar el reclamo y/o denuncia en Inspectoría, quien en conjunto con dirección continuarán los pasos estipulados en este Manual.

5. Una vez recepcionada la denuncia de manera formal, el Encargado de Convivencia Escolar o Equipo directivo dispondrá de un plazo de 7 días hábiles para recopilar antecedentes, lo cual incluye:

- Recopilar testimonio del estudiante en forma presencial y privada, mediante documento oficial escrito del establecimiento, con firma del involucrado y timbre del Encargado de Convivencia y/o Inspectoría.
- Recopilar testimonio de quien detectó la situación de maltrato y/o de testigos, en forma presencial, privada, y mediante documento oficial escrito del establecimiento, con firma de involucrados y timbre del Encargado de Convivencia o Inspectoría.
- Recopilar testimonio del profesor (a), asistente de la educación, apoderado y/o directivo(a) denunciado, en forma presencial, privada y mediante documento oficial escrito del establecimiento, con firmas y timbres correspondientes.
- Recopilar testimonio del apoderado del estudiante en forma presencial, privada, mediante documento oficial escrito del establecimiento, con firmas y timbres correspondientes.

6. Una vez recopilados los antecedentes, se dará un plazo de investigación de 20 días hábiles. Durante este periodo, se adoptarán las siguientes medidas de resguardo: separar al adulto de sus funciones directas con el/la estudiante, se le realizará una evaluación psicológica en donde se verificará si el afectado(a) necesitará una intervención de tipo multidisciplinaria (psicólogo, psiquiatra, neurológica), entregándose las orientaciones pertinentes a profesores y Unidad Técnica Pedagógica.

7. Posterior a los 20 días hábiles, se realizará el monitoreo y evaluación de lo sucedido con el Profesor Jefe, Comité de convivencia Escolar y Equipo Directivo. Dentro de los 10 días, la trabajadora social y/o psicólogo(a) realizará entrevista con la familia del estudiante y el profesor para conocer su situación actual y considerar su derivación a una red externa. Si lo ameritan se deberán tomar medidas pedagógicas y psicosociales para facilitar la reinserción de él o la estudiante al establecimiento.

8. Se aplicarán las sanciones de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de Convivencia escolar. En el caso de maltrato físico o psicológico, se efectuará un cambio de roles para el adulto mientras dure el plazo de la investigación. En este último caso, de verificarse una conducta repetitiva en frecuencia e intensidad de maltrato en uno o más estudiantes, la persona será alejada de sus funciones.

9. El cierre de la investigación estará a cargo del Coordinador de Convivencia Escolar, quien debe redactar un informe en el cual se adjunte la evidencia recopilada durante la investigación y resultados obtenidos a partir de ella. Se informará del cierre del apoderado, quien debe firmar su conformidad o no con la información y documentación presentada.

c. De estudiante a adulto y/o funcionario del establecimiento:

En caso de conflicto de convivencia escolar entre un adulto miembro de la comunidad educativa (profesores, personas no docentes y administrativos) y uno o más estudiantes, ya sea agresión física

o psicológica, se procederá de acuerdo con el siguiente protocolo y cuyos encargados de recibir las denuncias e investigación son: Inspectoría, Encargado de Convivencia Escolar y Profesores Jefes, siempre y cuando no sean estos algunos de los afectados.

1. La acusación será recibida por Inspectoría, mediante una carta privada del afectado, testimonio o registro en acta, siempre cuando estos no sean los involucrados. En tal caso, será el Encargado de Convivencia escolar quien dirigirá la investigación.

2. En caso de agresión física con resultado de lesión, es deber de la Dirección del establecimiento acompañar al afectado a constatar lesiones en el Centro Asistencial público más cercano al establecimiento.

3. La investigación pertinente será realizada en un máximo de 7 días hábiles. Durante esta deberán ser informados el Profesor jefe, el Encargado de Convivencia Escolar y el apoderado del menor acusado.

4. El inspector realizará entrevistas con él o los afectados (asistentes de la educación, profesores, equipo directivo, estudiantes y apoderados) de forma presencial, escrita y confidencial, mediante documentación oficial del establecimiento con timbre y firma de quien dirige el procedimiento.

5. El inspector junto al Profesor Jefe entrevistarán a los apoderados de él o los estudiantes involucrados de forma presencial, escrita y confidencial, mediante documentación oficial del establecimiento con timbre y firma. Por lo demás, se realizarán los registros pertinentes de los hechos en el libro de clases con firma de las partes involucradas.

6. Se entrevistarán a los testigos del suceso, con la finalidad de obtener una visión más amplia de lo ocurrido. Estos testimonios serán registrados de forma presencial, escrita y confidencial, mediante documentación oficial del establecimiento con timbre y firma de quien dirige la entrevista. Luego, se evaluará la aplicación, por parte de inspectoría, de la sanción disciplinaria en caso de estudiante involucrado haya cometido una falta gravísima hacia el adulto en cuestión. El cierre de la investigación queda en manos del Encargado de Convivencia escolar, quien deberá redactar un informe que recoja información de los testimonios, evidencias y medidas aplicadas.

7. En caso de que la falta haya no resulte en lesión, se realizará una mediación por parte del Encargado de Convivencia Escolar y el estudiante, junto a su apoderado, para exponer la situación y las consecuentes medidas formativas y reparatorias de acuerdo al manual de Convivencia Escolar. En ambos casos, recomendará y derivará al equipo psicosocial del colegio para realizar una intervención si se amerita.

8. Inspectoría junto con la Dirección del establecimiento efectuará un seguimiento del estudiante involucrado en la situación. De seguir la conducta agresiva hacia él afectado u otros miembros de la

comunidad educativa, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes de acorde a la gravedad y persistencia de la conducta.

d. Entre pares miembro del equipo directivo, docentes y asistentes de la educación:

La normativa vigente actual regula el comportamiento de los trabajadores dentro de su espacio de trabajo, fomentando el respeto por el espacio y el mantenimiento de un buen clima laboral entre quienes son parte de la institución. Al respecto, en caso de detectarse un comportamiento que alteren el sano equilibrio de las relaciones sociales dentro del lugar de trabajo, el procedimiento es el siguiente:

1. Dar a conocer el caso al Representante Legal del establecimiento mediante una carta en la cual se relate lo sucedido, haciendo hincapié en la intensidad y frecuencia de los sucesos, actores involucrados, potenciales testigos y espacio en el que transcurrió/ron el o los hechos.

2. Una vez recepcionado el caso, el Representante Legal dispondrá de 10 días hábiles para recabar antecedentes y determinar si el caso es admisible o no de ser presentado al Comité de Convivencia Escolar. Para recopilar información se seguirán los siguientes pasos:

- Entrevista a la funcionaria/o afectada/o en forma presencial, escrita y privada, mediante documentación y timbre oficial del establecimiento.
- Entrevista a la funcionaria/o acusado/a en forma presencial, escrita y privada, mediante documentación y timbre oficial del establecimiento.
- Entrevista a los/las testigos en forma presencial, escrita y privada, mediante documentación y timbre oficial del establecimiento.
- Elaboración de un informe por parte del Encargado de Convivencia que sintetice aspectos claves declarados por las partes involucradas y observaciones según corresponda al caso.

3. El caso será desestimado si se trata de un hecho aislado que no compromete la sana convivencia y el buen clima laboral del espacio educativo. De lo contrario, se entregarán los antecedentes recabados al Representante Legal en un plazo de 4 días hábiles.

4. El Representante Legal junto a Dirección deberán deliberar en torno al caso presentado para proceder a una mediación de las partes en conflicto, teniendo la facultad aplicar a los involucrados/as una carta de compromiso y/o de amonestación en caso de fallar la mediación.

5. El Representante Legal queda facultado para crear un expediente de conducta del acusado/a. Finalmente, se emitirá un informe de la junta que estipule los pasos aplicados y las medidas adoptadas, el cual debe ser firmado por las partes involucradas en el conflicto.

6. En casos de conflictos entre pares miembros de cuerpo directivo, docentes y asistentes de la educación, el compromiso involucra: medidas reparatorias, capacitación en temas de trabajo en equipo,

control de la ira, entre otros. Si corresponde aplicar sanción, estas deben estar sujeta de acuerdo al Reglamento Interno del establecimiento.

XI. PROTOCOLO EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO

- Si éste ocurre en el establecimiento.
- Siempre se debe considerar que, ante cualquier acto suicida, debe manejarse inicialmente el compromiso orgánico y sus riesgos posteriores por sobre lo psiquiátrico.

Niño, Niña o adolescente sin agitación psicomotora

1. Quien detecte la situación debe de derivar a dupla psicosocial para realizar la entrevista al niño, niña o adolescente ya sea llevándolo donde estos o comunicándose con ellos para que se acerquen. Dejar todo lo ocurrido por escrito y con firma.
2. Desde que se detecta la situación se debe de mantener una observación constante sin dejar solo en ningún momento, a modo de prevenir cualquier situación de riesgo.
3. Dar aviso a inspectoría quien avisará a equipo de convivencia escolar y apoderado para el retiro y acompañamiento a urgencia en conjunto con algún integrante del equipo de convivencia escolar, a modo de asegurarse que éste sea atendido y colaborar con el proceso.
4. Dentro de las próximas 24 horas, la dupla psicosocial dará medidas preventivas por escrito al apoderado en un formato carta, donde se indicarán las precauciones que ésta debe de tomar con respecto a lo acontecido, dejar copia de ésta. Así mismo se le sugerirá que la niña, niño o adolescente, no asista al establecimiento educacional, mientras no esté correctamente medicado/a y demostrado con certificado médico, esto por seguridad del propio afectado. De no tomar la sugerencia, el profesional de la psicología deberá entregar carta de responsabilización del apoderado hacia la asistencia del estudiante a clases.
5. Seguimiento y observación constante hacia el niño, niña o adolescente de parte del profesor/a jefe quien reportará al equipo psicosocial a modo de prevención. Dejando constancia de ello.
6. En caso de que los adultos responsables no cumplan con las indicaciones sugeridas, evaluar derivación a programa de restitución de derechos o solicitar medida de protección ante tribunal.

Niño, niña o adolescente con Agitación Psicomotora

1. Si persiste agitación, realizar contención física, procurando el resguardo de su privacidad, si es factible, inmovilizando sólo las partes del cuerpo que aparezcan como amenazantes para el niño, niña o adolescente.
2. Desde que se detecta la situación se debe de mantener una observación constante sin dejar solo en ningún momento, a modo de prevenir cualquier situación de riesgo.
3. Dar aviso a inspectoría quien avisará a equipo de convivencia escolar y apoderado para el retiro y acompañamiento a urgencia en conjunto con algún integrante del equipo de convivencia escolar, a modo de asegurarse que éste sea atendido y colaborar con el proceso.
4. Dentro de las próximas 24 horas, la dupla psicosocial dará medidas preventivas por escrito al apoderado en un formato carta, donde se indicarán las precauciones que ésta debe de tomar con respecto a lo acontecido, dejar copia de ésta. Así mismo se le sugerirá que la niña, niño o adolescente, no asista al establecimiento educacional, mientras no esté correctamente medicado/a y demostrado con certificado médico, esto por seguridad del propio afectado. De no tomar la sugerencia, el profesional de la psicología deberá entregar carta de responsabilización del apoderado hacia la asistencia del estudiante a clases.
5. Seguimiento y observación constante hacia el niño, niña o adolescente de parte del profesor/a jefe quien reportará al equipo psicosocial a modo de prevención. Dejando constancia de ello.
6. En caso de que los adultos responsables no cumplan con las indicaciones sugeridas, evaluar derivación a programa de restitución de derechos o solicitar medida de protección ante tribunal.

XII. PROTOCOLO EN CASO DE ESTUDIANTES CON TENDENCIA A LA DESCOMPENSACIÓN Y ACTUÉN DE FORMA VIOLENTA

En caso de Primeros Indicios de Cambio

1. La persona que detecte la situación deberá evaluar el estado en que se encuentra el NNA y trasladarlo a un lugar amplio y tranquilo (comedor, biblioteca, patio, entre otros, en la medida que no estén siendo ocupados).

2. Quien detecte la situación informará o hará llegar la información a inspectoría para que llame, al equipo de convivencia escolar para apoyo y al apoderado para retiro o apoyo según se evalúe con el equipo. La persona quien detectó la situación deberá dejar por escrito, todo lo acontecido desde el inicio hasta entregar a inspectoría lo acontecido.

3. El inspector deberá informar al director del colegio y dejar todo lo acontecido por escrito desde que recibe la situación.

En caso de descompensación y crisis violenta de un NNA.

1. La persona que detecte la situación deberá evaluar el estado en el que se encuentra el niño, niña o adolescente y primero trasladarlo a un lugar amplio y tranquilo, de no tener cooperación de éste contener colocando las manos sobre los hombros. Si se encuentra en riesgo la integridad física o compromiso orgánico del niño, niña o adolescente realizar contención física, procurando el resguardo de su privacidad, si es factible, inmovilizando sólo las partes del cuerpo que aparezcan como amenazantes.

2. De no poder realizarse lo anterior se alejará a todo NNA alrededor de la situación de crisis, a modo de prevención.

3. Buscar tranquilizar mediante el ofrecimiento de agua o algo para comer, si es posible poner alguna canción del agrado del niño, niña o adolescente, la cual se puede coordinar con anterioridad con éste y que tienda a hacer algo relajado, cambiar de tema tratando de distraerlo, en general poder sacarlo del estado en el que se encuentra. Evitar utilizar otros NNA para la contención.

4. Quien detecte la situación informará o hará llegar la información a inspectoría para que llame, al equipo de convivencia escolar para apoyo y al apoderado para retiro o apoyo según se evalúe con el equipo. La persona quien detectó la situación deberá dejar todo lo acontecido por escrito, desde el inicio hasta entregar a inspectoría lo acontecido.

5. El inspector deberá informar al director del colegio y dejar todo lo acontecido por escrito desde que recibe la situación.

XIII. PROTOCOLO EN CASO DE VIOLACIÓN Y/O ABUSO SEXUAL

Entendiendo la violación como acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal. El abuso sexual, por su parte, es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como, por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros. En caso de develación de abuso sexual a un estudiante fuera del colegio.

1. Funcionario del colegio, detecta la situación de abuso informa de forma inmediata a Encargado de Convivencia Escolar (ECE). Dejar constancia por escrito del relato o la situación acontecida, dejando todo lo más textual posible. Evitar forzar el relato.

2. El Encargado de convivencia escolar, debe informar inmediatamente al Director.

3. Reunión inmediata del Director del establecimiento, junto con el equipo de convivencia escolar y el Profesor jefe, para evaluar el procedimiento a seguir de acuerdo a lo estipulado por la ley (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital, entre otros).

4. El Director, inspector o encargado de convivencia escolar, informarán al apoderado lo ocurrido, el procedimiento realizado y constancia escrita dentro de las próximas 48 horas luego de develado el suceso. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a.

5. Denuncia formal por parte del director del colegio a carabineros, PDI o tribunal de familia, según pertenencia, dentro de las 24 horas desde que se detecta la situación. Ellos serán quienes se encargarán de indagar, dilucidar y sancionar si corresponde a través de los especialistas idóneos para el trabajo de este caso.

6. Seguimiento de la situación, (principalmente del estado anímico del NNA, según corresponda, por parte de profesor jefe, quien informará al equipo psicosocial, dejando todo por escrito.

Si usted recibe el relato espontáneo de un niño, niña o adolescente respecto del delito que sufrió: apóyelo y conténgalo. No lo culpe por lo sucedido. No reduzca ni fuerce el relato, ni exponga al niño, niña o adolescente a relatar reiteradamente la situación sucedida. Realice la denuncia. Si hay violación, guarde la ropa sin lavar y entréguela a la policía o a la Fiscalía, según sea el lugar donde interponga la denuncia.

Situación en caso de abuso sexual a un NNA por parte de un funcionario del colegio

Entendiendo la violación como acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal. El abuso sexual, por su parte, es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como, por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros. El protocolo se activará cuando:

- Un niño/a relata a un familiar o funcionario del colegio haber sido abusado/a por un funcionario del colegio.
- Si un familiar del niño o niña sospecha e informa al colegio que el estudiante está siendo víctima de abuso por un funcionario del colegio.

- Si un funcionario del colegio sospecha que otro funcionario pudiese haber abusado de un estudiante.

1. Funcionario, familiar o estudiante del colegio, quien detecta la situación de abuso o violación informa a Encargado de Convivencia Escolar. Dejar constancia por escrito.

2. El ECE, debe informar inmediatamente al Director.

3. Reunión inmediata del Director del establecimiento, junto con el equipo de convivencia escolar (profesor jefe incluido) para evaluar el procedimiento a seguir de acuerdo a lo estipulado por la ley (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital, entre otros).

4. El Director del colegio deberá realizar entrevista al funcionario en cuestión, informando de la situación y registrando todo su relato por escrito con firma, y señalar que, como medida administrativa inmediata de prevención, dentro de las próximas 48 horas, se efectuará la separación de su función directa con los estudiantes y reasignará labores que no tengan contacto directo con niños/as y adolescentes. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

5. El Director, inspector o encargado de convivencia escolar, informarán al apoderado lo ocurrido, el procedimiento realizado y constancia escrita dentro de las próximas 48 horas luego de develado el suceso. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a.

6. Denuncia formal por parte del director del colegio a carabineros, PDI o tribunal de familia, según pertenencia dentro de las 24 horas desde que se detecta la situación. Ellos serán quienes se encargarán de indagar, dilucidar y sancionar si corresponde a través de los especialistas idóneos para el trabajo de este caso.

7. Seguimiento de la situación, (principalmente del estado anímico del NNA, según corresponda, por parte de profesor jefe, quien informará al equipo psicosocial, dejando todo por escrito.

Si usted recibe el relato espontáneo de un niño, niña o adolescente respecto del delito que sufrió: apóyelo y conténgalo. No lo culpe por lo sucedido. No reduzca ni fuerce el relato, ni exponga al niño o niña a relatar reiteradamente la situación sucedida. Realice la denuncia. Si hay violación, guarde la ropa sin lavar y entréguela a la policía o a la Fiscalía, según sea el lugar donde interponga la denuncia.

En casos de Abuso sexual entre estudiantes.

Entendiendo la violación como acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal. El abuso sexual, por su parte, es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como, por ejemplo:

tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros. El protocolo se activará cuando:

- Un niño/a relata a un familiar o funcionario del colegio haber sido abusado/a por un estudiante del colegio.
- Si un familiar del niño, niña o adolescente sospecha e informa al colegio que el estudiante está siendo víctima de abuso por un estudiante del colegio.
- Si un funcionario del colegio sospecha que un estudiante pudiese haber abusado de un estudiante.

1. Persona de la comunidad escolar, quien detecta la situación de abuso informa al Encargado de Convivencia Escolar (ECE). Debe dejar constancia de lo relatado.

2. El ECE, debe informar inmediatamente al Director.

3. Dupla psicosocial entrevista, apenas sea informada, a los estudiantes por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes. El testimonio debe estar escrito por puño y letra junto con las respectivas firmas de los estudiantes para tener evidencias y posteriormente, según corresponda, hacer llegar a tribunales eventualmente. Importante resguardar la identidad de los involucrados.

4. Con los antecedentes se realizará una reunión para determinar medidas a tomar. Deben estar, Director y equipo de convivencia escolar. Según lo acordado el Director podría proceder a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes, con los relatos obtenidos.

5. Se citará a los apoderados por separado, dentro de las próximas 48 horas y se les informará lo ocurrido y las medidas adoptadas por el colegio o por adoptar.

6. Seguimiento, en la medida que el caso lo requiera. En el que se debe pesquisar el estado emocional de los estudiantes involucrados a través de reportes de los padres con el objeto de contener y ofrecer apoyo dentro de nuestras posibilidades (evaluación diferenciada, cierre semestre, contención en crisis, etc.).

Si usted recibe el relato espontáneo de un niño, niña o adolescente respecto del delito que sufrió: apóyelo y conténgalo. No lo culpe por lo sucedido. No reduzca ni fuerce el relato, ni exponga al niño o niña a relatar reiteradamente la situación sucedida. Realice la denuncia. Si hay violación, guarde la ropa sin lavar y entréguela a la policía o a la Fiscalía, según sea el lugar donde interponga la denuncia.

XIV. PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE O LESIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Todos los estudiantes de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles. En este sentido, el Decreto Supremo N° 313 del 12 de mayo de 1972 del ministerio del trabajo y prevision social establece lo siguiente: “los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales, municipales y/o particulares, dependientes del estado y/o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el art. 3° de la ley 16.744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

Nuestro establecimiento educacional, clasifica los accidentes escolares de la siguiente manera:

- Lesiones o accidentes leves
- Lesiones o accidentes menos graves, y
- Lesiones o accidentes graves

De acuerdo a la previa clasificación los procedimientos en caso de accidentes serán los siguientes:

- En el caso de las Lesiones o Accidentes Leves, el personal del Establecimiento Educacional, liderado por Andrea Camus y Lilian Flores es quienes realizarán las curas pertinentes y dará la información mediante comunicación al padre, madre o apoderado del estudiante afectado.
- En el caso de las Lesiones o Accidentes Menos Graves, y se hace necesaria la asistencia médica, se llamará de inmediato a los apoderados, para acordar el traslado y atención del estudiante al centro hospitalario (en este caso corresponde al hospital Carlos Van Buren)
- En el caso de Lesiones o Accidentes Graves, en primer lugar se proporcionará un medio de transporte desde el establecimiento educacional hasta el centro Hospitalario, y paralelamente se avisará a los padres o apoderados del estudiante.
- Tanto para las Lesiones o Accidentes Menos Graves y Graves, los padres o apoderados del estudiante afectado o accidentado deben concurrir al momento de ser notificados al establecimiento educacional. Si no puede asistir al establecimiento debe dirigirse de inmediato al centro asistencial donde este será atendido.
- Nuestro colegio no puede tomar decisiones con respecto a la atención y tratamiento de los estudiantes en los centros asistenciales, por lo cual es de vital importancia la asistencia inmediata de los padres o apoderados del estudiante.
- En el caso de aquellos padres o apoderados que por distancia no puedan asistir de inmediato al establecimiento educacional, este proporcionará el traslado para el estudiante en compañía

de un asistente de la educación al centro asistencial correspondiente, donde estos deberán acudir.

NOTA: el transporte del accidentado/a será procedente sólo en caso que la víctima se encuentre impedida de valerse por sí misma o deba efectuarlo por prescripción médica, certificada y autorizada una y otra circunstancia por el médico tratante. (LEY N° 16.744).

1. En caso de accidente sufrido por un estudiante se debe llenar el formulario declaración de accidente escolar para que este pueda ser atendido en el servicio de urgencia del Centro Asistencial correspondiente cuando el caso lo amerite, dentro de las 72 horas de ocurrido.
2. Las lesiones o accidentes leves podrán ser atendidas en la enfermería del establecimiento educacional.
3. El formulario de declaración de accidente escolar puede ser llenado en el establecimiento educacional por un asistente de la educación y/o por las secretarias, en el momento en que se accidentó para ser presentado en el centro asistencial correspondiente.
4. Es responsabilidad del docente a cargo del estudiante en horas de clases, que lo lleve e informe de la situación a Inspectoría.
5. Si el accidente es de carácter grave, Inspectoría debe velar por su rápido traslado al Centro Asistencial correspondiente por medio de un vehículo particular u/o taxi.
6. Los estudiantes que sufran accidentes de trayecto deben acudir al Centro Asistencial en forma inmediata al accidente consignando allí la calidad de tal y retirando luego el formulario correspondiente en el colegio.
7. Los estudiantes que realicen salidas a terreno debidamente autorizadas e informadas anticipadamente al colegio tendrán derecho al seguro escolar. Se deberá entregar en Inspectoría una nómina de los estudiantes asistentes con las respectivas autorizaciones emanadas por los padres y/o apoderados, nombre de él o los docentes a cargo de la actividad.
8. Las actividades que realicen los estudiantes por su cuenta (deportivas, paseos, fiestas, etc.) no estarán cubiertas por el Seguro Escolar.

XV. PROTOCOLOS EN CASO DE CRISIS EPILÉPTICAS

En situaciones de convulsión

1. Ayudar a colocar al niño o niña en el suelo, evitando que se lastime, preferiblemente de lado para mejorar la respiración. Coloque algo blando debajo de la cabeza para evitar que se golpee. No intentar contener ni detener sus movimientos.
2. Despejar el área cercana de cualquier cosa que pueda dañar a la persona.
3. Tome el tiempo de duración de la crisis con su reloj.
4. Soltar prendas apretadas como corbatas o cinturones para mejorar la entrada del aire también quitarle las gafas si es que este las tiene.
5. No intente abrir la boca a la fuerza ni introducir elementos. Al forzar la boca se puede dañar la dentadura o la mandíbula. Durante una crisis la persona no se traga la lengua.
6. Manténgase junto a la persona hasta que la crisis haya finalizado y recupere completamente el conocimiento.
7. Una vez finalizada la crisis déjelo descansar, informar al apoderado dejar registro escrito de lo ocurrido.

Si la epilepsia conlleva ausencias.

1. No intentar que la persona vuelva sobre sí.
2. Esperar a que el episodio transcurra por si solo.
3. Tranquilizar y explicar el episodio a los niños, niñas y adolescentes alrededor y evitar que estos interrumpan el episodio. Llevar a urgencia en caso de:
 - Si la crisis dura más de 5 minutos.
 - Si se repite una tras otra, sin que entre ellas se recupere la conciencia.
 - Si la persona no recupera la conciencia y/o la respiración regular una vez finalizada la crisis.
 - Si la persona continúa confusa 1 hora después de la crisis.
 - Frente a una crisis en una persona sin historia previa de epilepsia.
 - Si la persona se lesiona producto de la crisis.

XVI. PROTOCOLO POR CRISIS DE PÁNICO O DE ANGUSTIA

1. En caso de crisis de pánico o angustia en un niño, niña o adolescente, la persona que detecte la situación deberá acompañarlo y llevarlo o acompañarlo a enfermería o inspección (lo importante es que sea un lugar con poca luz, ruido, personas, etc.).
2. Acompañar hasta que pueda comunicarse con Psicólogo y realizar el cambio. El niño o niña siempre debe de estar acompañado de alguien.
3. Llamar a apoderado para que éste acompañe y/o retire del establecimiento.
4. Mientras puede decirle y reafirmarle al niño o niña que está en lugar seguro y no le pasará nada, que no tiene nada físico tampoco.
5. Ofrecer agua ayuda a que la persona evite la sensación de vacío.
6. Poner en práctica estrategias sencillas de relajación y técnicas de respiración y distracción, hablar de cualquier tema distinto a lo que está aconteciendo.
7. Evitar la sobre estimulación ambiental (luz, ruido, muchas personas etc.).
8. El equipo de convivencia escolar y dirección determinará la necesidad de llevar al niño o niña a urgencias.

XVII. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZO ADOLESCENTE

El objetivo de este documento es declarar la postura y los pasos a seguir del establecimiento frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan y favorezcan la permanencia de los estudiantes de la comunidad educativa, que se vean enfrentados a esta situación, en el Establecimiento.

El embarazo y la maternidad no debe ser impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. Lo anterior se encuentra sustentado en la Ley 20.370 en sus artículos 11°, 15°, 16° y 46°, decreto supremo de educación número 79 de 2004 y Ley N° 20.418 de 2010 de Salud, además de la Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.

Marco teórico

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre en dicho periodo evolutivo de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

El embarazo en la adolescencia es considerado un problema biomédico por la OMS, con elevando riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna perinatal y neonatal.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa adolescente han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres). La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo.

En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 niños y niñas cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años.

El establecimiento genera instancias dirigidas a la prevención de embarazos en la adolescencia a través de actividades informativas, en conjunto con profesionales y entidades externas que se especializan en esta área.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVOLUCRADOS

De la estudiante embarazada:

Deberes

- La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su profesor jefe, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Derechos

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

Del estudiante progenitor:

Deberes

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

De los apoderados:

Deberes

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.
- El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

Derechos

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

Del Establecimiento Educativo:

Deberes

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio.
- ***A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.***
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de las clases de Educación Física tanto pre y postnatal.
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.
- Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

Procedimiento para estudiantes embarazadas

1. El colegio Arturo Edwards atenderá a toda estudiante en estado de gravidez desde el momento en que ella y su apoderado lo comunican a la Dirección y se comprometa a asumir responsablemente su maternidad mediante la firma de una carta de compromiso que lo testifique.
2. La estudiante asistirá a clases hasta que su estado de gravidez se lo permita(período pre-natal)
3. Durante este período; licencia médica , período post-parto la estudiante será atendida en su trabajos y evaluaciones por tutoría con UTP y profesores de asignatura , conviniendo de común acuerdo las fechas de trabajos y evaluaciones según sea necesario , pensando en el beneficio del hijo. Será el profesor jefe el encargado de coordinar esta labor.
4. Se le permitirá el uso de ropa adecuada para la asistencia a clases .(Buzo del colegio)
5. En el período de post parto y en caso de situación delicada de salud, lo cual será certificado por el médico, la estudiante puede solicitar por adelantado el cierre del año escolar , siempre que a lo menos tenga aprobado un semestre. No puede ser obligada a realizar actividad física.
6. La estudiante que se encuentra en período de lactancia deberá cumplir responsablemente su papel de madre y estudiante, por lo cual los horarios de amamantamiento , serán acordados con anterioridad.
7. El profesor jefe deberá realizar un seguimiento de la estudiante en conjunto con la dupla psicosocial del establecimiento.
8. Orientar a la estudiante , para que no reincida en esta situación en su etapa escolar y motivarla a esforzarse para terminar sus estudios en favor del futuro de ella y su hijo.

XVIII. PROTOCOLO EN CASO DE POSESIÓN Y/O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2015 por el Senda se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 12 años. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario que nuestro colegio cuente con un Protocolo de Acción Frente al Alcohol y Drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

Marco Legislativo:

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

1. Proceso de actuación en casos de consumo y tráfico fuera del colegio o situaciones privadas. En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún estudiante en las afueras del colegio o situaciones privadas, el colegio pondrá en conocimiento de la familia la situación mediante quien reciba la denuncia o sospecha o en su defecto el profesor jefe en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en cuales puede solicitar ayuda (SENDA- Previene u OPD). En el caso de que un estudiante se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al niño, niña o adolescente del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA- Previene y se hará un seguimiento por parte de un especialista del colegio.

2. Proceso de actuación para el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones del colegio: En situaciones en las cuales se sorprenda a un estudiante consumiendo alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

a) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente estudiante del colegio, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.

b) El director del establecimiento en común acuerdo con el encargado de convivencia escolar, citará al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

c) El director determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDAPREVIENE, al OS7 de Carabineros de Chile o PDI, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

d) El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, el encargado de convivencia escolar y/o el psicólogo del colegio.

3. Proceso de actuación para el tráfico de alcohol y drogas en inmediaciones del colegio: En situaciones en las cuales se sorprenda a un estudiante traficando alcohol y drogas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a éste, se procederá de la siguiente forma:

a) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de tráfico de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente estudiante del colegio, en inmediaciones del establecimiento educacional, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.

b) El director del establecimiento en común acuerdo con el encargado de convivencia escolar, citará al apoderado del estudiante para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.

c) El director determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDAPREVIENE, al OS7 de Carabineros de Chile o PDI, puesto que constituye una falta el tráfico de alcohol y drogas en inmediaciones de un colegio. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. También se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento, o trabajos en beneficio a la comunidad.

d) El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, el encargado de convivencia escolar o la psicóloga correspondiente a su nivel de curso. Asimismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.

4. Proceso de actuación para el consumo de tabaco: No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, el hecho de detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Colegio. Conforme al artículo 10 de la Ley N° 19.419 La consecuencia para esta falta va desde la “Amonestación por escrito hasta la advertencia de condicionalidad”. Evaluándose cada caso en particular y acorde tanto con la conducta anterior del afectado como edad y reincidencia. Todo este procedimiento será informado por el Encargado de Convivencia al apoderado, en entrevista personal.

ANEXO 1:

LEY DE TABACO N° 19.419, Modificada por la Ley N° 20.660

Artículo 10.- Se prohíbe fumar en:

1. Establecimientos de educación parvularia, básica y media. Por lo tanto, en todo el recinto está prohibido fumar, si es un adulto sea este personal del colegio o no, deberá ser advertido de la situación y denunciado sino modificase su conducta tanto a convivencia escolar, Dirección o Autoridades según corresponda. Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad. Las faltas que no estuvieren especificadas en este Protocolo serán debidamente analizadas por el Equipo Directivo del Colegio y las sanciones aplicadas serán comunicadas al apoderado y al estudiante.

XIX. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

¿Qué entendemos por vulneración de los derechos de infancia?

Se define como todo aquello que se opone al buen trato y bienestar de los niños(as), toda acción u omisión que produzca menoscabo en su salud física y psíquica.

El nuevo modelo consiste en: “reconocer al niño, niña la condición de sujeto pleno de derechos, ya que son seres individuales, tienen titularidad de ellos y no son solo objeto de protección”.

Los niños/as víctima de un delito tienen la calidad de interviniente en el nuevo proceso penal, y por ende, se le debe asegurar el ejercicio de todos y cada uno de los derechos que el Código Procesal Penal otorga a la víctima.

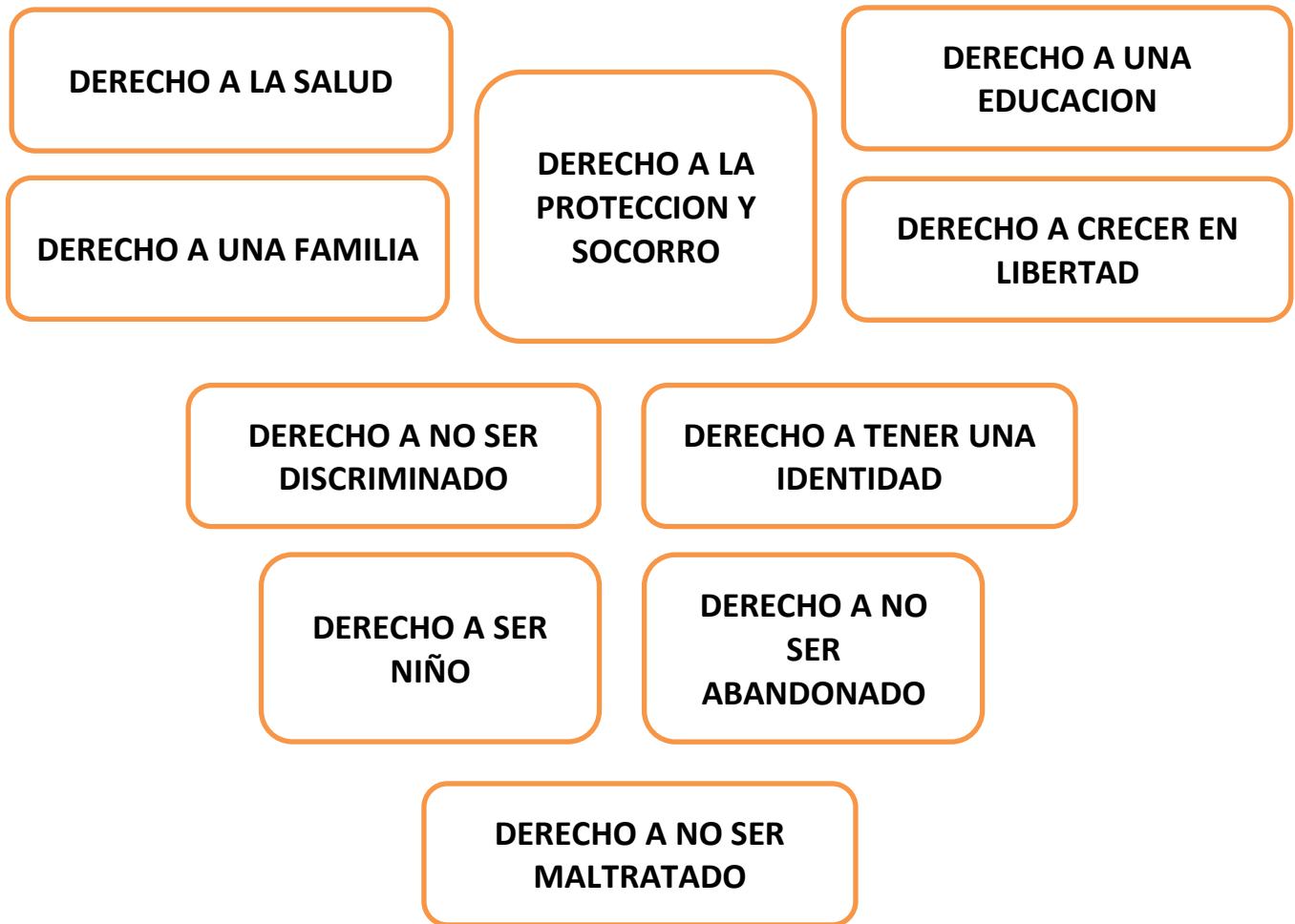
INTRODUCCIÓN

Para llevar a cabo este protocolo es importante contemplar acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesarias las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra un niño, niña o adolescente.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño/a, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

Los derechos de los niños y niñas según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen en diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:



VULNERACION DE DERECHOS

Se entiende como vulneración de derechos a realizar actos que atropellen los Derechos del Niño, como maltrato físico o psicológico, o situaciones de abandono como falta continua de higiene personal, no retirar a su hijo/a puntualmente al término de la jornada en reiteradas ocasiones, falta de atención médica oportuna, falta de alimentación o abrigo, no hacer tratamiento psicológico, neurológico y/o psiquiátrico a los alumnos(as) que lo requieran, teniendo los recursos para hacerlo.

NEGLIGENCIA PARENTAL

Es un tipo de maltrato infantil, ejercida por los padres y/o adultos responsables, sostenida en el tiempo que priva a los niños y las niñas del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

Indicadores de Sospecha de Negligencia

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad, diagnóstico o accidente que presenta.
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del colegio.
- Niño(a) es retirado(a) por el apoderado en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Niño(a) es retirado(a) por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- Entre otros indicadores.

Procedimiento

1. En el caso de no hacer el tratamiento psicológico, neurológico, psiquiátrico a los alumnos(as) que lo requieran, el profesor/a jefe deberá informar a la dupla psicosocial, quienes citarán al apoderado y le exigirán documentos médicos que acrediten que el alumno(a) está en tratamiento o dado de alta.
2. Si el apoderado no presenta durante el año los documentos que certifiquen que su hijo (a) está en tratamiento, se realizará una denuncia por vulnerar el derecho a la salud de su hijo (a) ante los organismos competentes (OPD, Tribunal de Familia)
3. Si el/la estudiante se presenta con descuido de higiene, será el profesor jefe quien cite al apoderado para comunicar la situación
4. Si la situación anterior continua, el profesor jefe informará a la dupla psicosocial la situación del estudiante, quienes serán los encargados de indagar las causas y/o realizar denuncia por negligencia parental a los organismos pertinentes (OPD - Tribunal de Familia)
5. Si el apoderado se retrasa más de 30 minutos desde el término de la jornada, la profesora solicitará al apoderado, vía telefónica, que concurra de inmediato a retirar a su hijo(a).
6. Además, inspectoría le hará firmar un compromiso al apoderado de retirar a su hijo(a) en el horario de salida de manera puntual. Si el apoderado no es ubicado se procederá a citarlo para corregir los atrasos en el retiro del estudiante.
7. De repetirse esta situación (más de 4 veces en un mes) el inspector avisará a la dupla psicosocial, quien realizará una denuncia por negligencia parental ante los organismos competentes (OPD-Tribunal de Familia) solicitando cambio de apoderado.

MALTRATO INFANTIL

Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De ésta se desprenden distintos tipos de maltrato:

a) Maltrato físico: Agredir físicamente a un NNA, la cual puede ser: cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear.

b) Maltrato psicológico: Agresión verbal o gestual reiterativa a un NNA. Por ejemplo, amenazar (te voy a regalar, ya no te quiero, me voy a ir), insultos (tonto, garabatos, descalificaciones, feo, y/o groserías en general), ridiculizar (guagua, guatón, mamón, mujercita, entre otros) también se contempla el no hablarle durante tiempos prolongados.

Procedimiento:

1. Si un/a estudiante se presenta en el Establecimiento con lesiones físicas evidentes, como; moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpizas, etc. El Establecimiento debe proceder de la siguiente manera:
2. El profesor/a que se percata de las condiciones físicas del alumno o alumna debe indagar en el origen de las lesiones, obviamente, con la cautela necesaria, revisar si en la agenda de comunicaciones registra el origen de las lesiones. Se deberá conversar en un espacio privado, ojalá sentados para establecer una comunicación horizontal y utilizando preguntas abiertas para recoger información sobre el origen de las lesiones. Deberá quedar un registro escrito de la entrevista, con fecha, utilizando las palabras textuales expresadas por el estudiante en su relato. En caso de que sea un/a asistente de la educación quien detecte la situación de posible maltrato, deberá informar al profesor jefe o a cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar para que desarrolle la entrevista con el estudiante. (solo una entrevista)
3. Si el/la estudiante agredida esta en edad preescolar (kínder) se omite la entrevista previa y se pasa inmediatamente a la constatación de lesiones en la posta infantil más cercana.
4. En caso que las lesiones sean realizadas por algún adulto externo al establecimiento educacional, el Encargado de Convivencia Escolar junto al inspector deben llamar telefónicamente al apoderado para informarle la situación ocurrida, solicitarle que se dirija al establecimiento para constar lesiones en la posta infantil más próxima. Por el contrario si no puede acceder al Establecimiento se le indica que debe retirar al niño/a en la Posta infantil.
5. El Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar deben trasladar y acompañar al niño o niña, para la constatación de lesiones correspondiente.
6. En el caso de no existir lesiones físicas, pero el niño/a entrega un relato de maltrato a cualquier funcionario del colegio, este debe escribirlo textualmente como fue entregado por el niño o niña, posteriormente debe informar al Equipo de Convivencia Escolar, quienes informaran al apoderado y tomaran medida de protección en el Tribunal de Familia.

SITUACIÓN DE CALLE O SOCIALIZACION CALLEJERA A TEMPRANA EDAD.

Es posible entender la situación de calle de los niños, niñas y adolescentes como la condición en la cual, no poseen un lugar habitacional estable ni permanente, frente a ello se genera un tránsito por diversos espacios privados (casas de familiares, amigos de consumo, entre otros) o la pernoctación en espacios públicos. Así también podemos entender la socialización callejera como la acción de permanecer tiempo excesivo fuera del hogar, incluso hasta altas horas de la noche. De esta forma en ambos casos los niños, niñas o adolescentes (NNA) quedan expuestos a altos factores de riesgo y por ende a una grave vulneración; consumo de drogas, conductas infractoras de Ley, estrategias de sobrevivencia (mendicidad y/o explotación sexual comercial infantil, trabajo infantil, entre otros), conductas parentalizadas y/o erotizadas, afectando su estado de salud (enfermedades, desnutrición, etc.).

Procedimiento

1. El funcionario del Establecimiento que tenga conocimiento de la socialización callejera del NNA, debe informar de inmediato por escrito al Equipo de Convivencia escolar, quienes informaran al director.
2. La dupla psicosocial debe tomar contacto con el apoderado del o la alumna para visualizar estrategias en conjunto y poder orientar al apoderado o adulto responsable respecto de modelos de crianza y estilos parentales adecuados y realizara derivación a un programa especializado
3. Agotando la instancia anterior y en caso de ser necesario, el Equipo de convivencia escolar, debe solicitar una medida de protección a favor del niño o niña en Tribunales de Familia correspondiente por vulneración de derechos con la finalidad de que tomen las medidas pertinentes para el caso, teniendo en cuenta el bien superior del NNA.

TRABAJO INFANTIL

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera el trabajo infantil como una mala práctica que debe erradicarse, pues se vulneran los derechos establecidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas. Suscrita por Chile en agosto de 1990, la Convención en su artículo 32 señala que "todo niño tiene derecho a ser protegido contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro su salud, su educación o su desarrollo integral.

Procedimiento

1. El funcionario del Establecimiento que tenga conocimiento de esta situación debe informar al Director y al Equipo de Convivencia Escolar de inmediato.
2. Es importante evaluar la situación socioeconómica familiar y las necesidades de la misma, puesto que es vital conocer las razones por las cuales un niño, niña o adolescente está trabajando, esta entrevista será realizada por la Trabajadora Social del colegio.

3. Se integrará al estudiante al Plan de Asistencialidad, siempre y cuando su necesidad corresponda a los beneficios estipulados en el plan, además, se debe vincular a sus redes de apoyo informales, es decir; familiares directos e indirectos con los que cuenta el alumno o alumna, con la finalidad de identificar un adulto responsable para el NNA que pueda satisfacer sus necesidades
4. Se debe prestar apoyo y contención al niño/a.
5. De existir explotación económica y/o cualquier situación que ponga en peligro su salud, su educación o su desarrollo integral. El equipo de convivencia escolar informará al Tribunal de Familia y tomará medidas de protección a favor del niño/a, con la finalidad de que tomen las medidas pertinentes para el caso.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Ley 20.066. “La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.”

Procedimiento

1. En aquellos casos donde se tenga conocimiento de hechos de violencia Intrafamiliar, el psicólogo o la trabajadora social, sensibilizará a la víctima para que interponga las acciones legales correspondientes al caso, y por otra parte realizará gestiones con la red de apoyo local, con el fin de que la víctima ingrese a un Programa especializado y le puedan entregar una orientación jurídica y apoyo psicosocial en ésta problemática.
2. Si el niño/a es quien solicita ayuda a algún funcionario del Establecimiento educacional, es él quien debe proporcionar protección y seguridad para el/la estudiante, por lo tanto debe informar por escrito al Director con copia al Equipo de Convivencia Escolar la situación del niño/a.
3. El Encargado de Convivencia Escolar, junto al psicólogo o la Trabajadora Social citará al apoderado para informar la situación y las medidas a tomar (derivación a la red de protección)
4. En todos los casos se sugiere actuar en función de la protección de los derechos de los NNA.
5. En el caso que exista demora de ingreso del caso a la red de protección, el Equipo de Convivencia Escolar tomará una Medida de Protección a favor del niño/a sugiriendo evaluar a un adulto o familiar protector del niño/a quien lo mantenga bajo su cuidado.
6. Si la madre solicita apoyo se debe vincular a las instituciones especializadas para ella.

En todos los casos se realizara lo siguiente:

Seguimiento

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

- Entrevista con familia: Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o tercera entrevista con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede ser solicitada por cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar como también por la familia.
- Coordinaciones con la Red: coordinar y agendar reuniones de coordinación con los programas especializados que se encuentren trabajando con la familia y/o el niño/a, verificar avances de las intervenciones, visualizar cambios positivos en el niño/a, compartir estrategias de trabajo, intercambiar información de fortalezas y desventajas de la familia y niño/a.

Cierre

Una vez implementado el modelo de intervención, para poder considerar institucionalmente que un caso se encuentra cerrado o en seguimiento por el Establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre un niño(a) desde los alcances que tiene una institución educativa.

El colegio Arturo Edwards considera que un niño o niña se encuentra en condición de protección cuando:

1. El niño o niña ha sido derivado(a) vincularmente y está siendo atendido(a) por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
2. El niño o niña no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
3. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocioeducativo desde el colegio y/o programa de intervención el cual se mantenga asistiendo.
4. El niño o niña egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

Obligatoriedad de Denunciar

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia:

- Abuso sexual
- Violación
- Sustracción de menores
- Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
- Explotación sexual infantil
- Lesiones en todos sus grados
- Entre otras circunstancias de vulneración de derecho, defendiendo así a los NNA.

Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084.

¿Qué sucede si Ud. no denuncia?

Podría ser procesada(o) como cómplice de dichos delitos. Art. 177; incumplimiento de la obligación de denunciar con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno.

Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e): “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior. “Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 explica qué pasa si alguno de estas personas no denuncia: “Las personas indicadas en el Art. 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”. “La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos.”

XX. PROTOCOLO DE ACTUACION TRAS LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES, EMERGENCIA SOCIAL Y PANDEMIAS.

Uno de los rasgos de Valparaíso es la vulnerabilidad que presenta en cuanto esta expuesta a desastres naturales y destrozos provocados por la acción humana, situación que se genera por ser el foco de la agitación social y el descontento político que emergen en el seno de una ciudad altamente politizada y que alberga a la sede del poder legislativo a nivel nacional. Por ello, se vuelve imperioso que frente a los eventos que puedan acaecer en la comuna, nuestro colegio se encuentre debidamente preparado para proteger la integridad física y emocional de sus estudiantes, así como la de todos los miembros de la comunidad educativa. Una labor trascendental si se considera que ambas sedes del establecimiento se encuentran en el plan de la ciudad. En este sentido, se definirán los siguientes pasos:

Frente a incendios, terremotos y desastres de gran magnitud:

1. El Director junto al sostenedor y el equipo directivo deberán evaluar si es pertinente el cierre del establecimiento en caso de existir daño a la infraestructura, riesgo para los miembros de la comunidad escolar o se dé la ordenanza de algún mandato de la autoridad civil, informando a la institución respectiva. La información deberá entregarse dentro de las 24 horas siguientes después de ocurrido el desastre natural/humano a través del sitio web del colegio y redes sociales.
2. Si el cierre se prolonga por más de tres días. El Equipo Directivo junto al Centro de Padres deberán presentar un catastro de las familias damnificadas que pertenezcan al establecimiento educacional y evaluar un plan de ayuda para asistir a los afectados. La información deberá ser presentada a los docentes dentro de los primeros cinco días hábiles de ocurridos los eventos.
3. En caso de que el cierre del establecimiento dure de tres a cinco días, Jefatura de UTP con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, deberán elaborar una propuesta de adecuación curricular y contención para estudiantes con objeto de ser presentadas al Equipo Directivo y a los docentes del establecimiento con el fin de aplicarse dentro de los primeros dos días de regreso a las actividades académicas. Durante ese periodo no se podrán calendarizar y realizar evaluaciones.
4. Al retomarse las actividades académicas, será labor de los miembros directivos presentes en cada sede el organizar una reunión informativa para recoger información respecto de los miembros de la comunidad escolar y transmitir los pasos a seguir para afrontar el retorno a clases.

Frente a jornada de manifestaciones sociales

Se entenderá como jornada de protestas a las actividades de manifestación pública que congreguen a una gran cantidad de personas y que obligue al cierre perimetral de las calles aledañas al establecimiento educacional. Solo en el caso de que estas jornadas conlleven a un uso excesivo de la fuerza policial y derive en daños a la infraestructura pública y al uso de gases de acción nociva, el

colegio se verá en la obligación de restringir sus actividades académicas por el bienestar de los y las estudiantes. En estos casos el procedimiento será el siguiente:

1. Si la protesta tiene la duración de un día o dos, el Equipo directivo junto al sostenedor del establecimiento deberán evaluar si es necesario restringir o suspender las actividades académicas para el día siguiente, comunicando la decisión al CGP y al resto de la comunidad educativa a través del sitio web del colegio y las redes sociales en un plazo de 4 horas después de terminada la jornada escolar.

2. Si las protestas transcurren en un periodo superior a los tres días hábiles, el equipo directivo junto al sostenedor, deberán evaluar un cierre eventual del establecimiento durante el tercer día de manifestaciones por un plazo de dos días, comunicando la decisión a la comunidad educativa dentro de la misma jornada escolar.

3. Si tras los dos días de cierre continúan las movilizaciones, el equipo directivo junto al sostenedor deberán evaluar la posibilidad de un segundo cierre del establecimiento, esta vez por un periodo de tres días hábiles o más dependiendo de la gravedad de la situación. La información deberá ser comunicada a los equipos docentes y CGP inmediatamente una vez tomada la decisión.

4. Si el cierre del establecimiento superase el margen de los siete días hábiles, Jefatura de UTP con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, deberán presentar un plan de adecuación curricular y de contención emocional que aborde la contingencia y que pueda implementarse durante en el transcurso de los primeros cuatro días del retorno a las actividades académicas.

5. Durante el primer día del retorno a clases, los equipos directivos y de convivencia escolar deberán organizar una reunión informativa para docentes, asistentes de la educación y auxiliares de servicio a fin de presentar las propuestas elaboradas y entregar los lineamientos para proceder en la primera semana.

6. Tras la primera semana de retorno a clases, es deber de los docentes y asistentes de la educación aplicar las propuestas presentadas, teniendo la libertad cada uno de ellos para modificar las adecuaciones a las necesidades de los y las estudiantes, debiendo informar a UTP de cada una de ellas en forma presencial o vía correo electrónico para dejar un respaldo de la información.

7. Una vez transcurrida la primera semana del retorno a clases, el equipo directivo deberá organizar una reunión con representantes de los estamentos del colegio a fin de evaluar el desarrollo de las actividades propuestas y decidir si se continúa con las adecuaciones o se opta por seguir con lo programado normalmente durante el año escolar. Si se decide retomar las actividades normales, la semana siguiente se usará para recalendarizar las evaluaciones pertinentes, informando a UTP dentro de ese mismo periodo.

Frente a pandemias y/o epidemias:

Se entenderá por pandemia la expansión vertiginosa de una enfermedad asociada a un virus que afecte la integridad física la población nacional o local de un territorio. El reconocimiento de una situación como tal debe estar dado por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y nacionales como el MINSAL. Frente a ello, en caso de propagación de una enfermedad que ponga en riesgo la integridad física de la comunidad educativa, el procedimiento será el siguiente:

1. La declaración de epidemia y/o pandemia debe estar decretada por una autoridad competente en materia de salud y sanidad pública, en nuestro caso, el MINSAL. Tras ello, el equipo directivo debe estar atento a las directrices que nazcan de este organismo y aplicarlas en un periodo de 24 horas al establecimiento a fin de evitar situaciones en las que se vulnere y se exponga de forma innecesaria a los miembros de la comunidad educativa.

2. Si dentro de las medidas estipuladas por el ejecutivo se establece cuarentena por un plazo fijo, el equipo directivo del establecimiento debe comunicar la información a los miembros de la comunidad educativa en un plazo de 12 horas. En caso de no ser cuarentena, se debe organizar una reunión en un plazo de 48 horas con el cuerpo de profesores, asistentes y personal de apoyo del colegio a fin de aplicar las medidas sugeridas y adoptar una postura como establecimiento frente a la situación.

3. Una vez decretada la cuarentena, el equipo directivo debe reunirse al día hábil siguiente de decretada la medida a fin de discutir las directrices que se adoptarán como colegio y el procedimiento mediante el cual se irán aplicando las sugerencias, medidas y ordenanzas que provengan del Estado a través de sus respectivas autoridades. La reunión puede ser presencia o virtual, dependiendo de la exposición y el nivel de riesgo de la enfermedad. Lo acordado debe ser comunicado a los profesores y apoderados por medio de las plataformas de correo electrónico, webclass, sitio web del colegio y/o redes sociales si se estima pertinente.

4. Si la cuarentena se establece por un plazo igual o superior a cinco días, la jefa de UTP deberá coordinar con los y las docentes la entrega de material a los estudiantes (guías, trabajos y orientaciones) por medio de la plataforma webclass y/o sitio web del establecimiento. El trabajo de coordinación debe ser apoyado por demás miembros del equipo directivo y de convivencia escolar.

5. El equipo de convivencia escolar deberá preparar directrices e orientaciones para Padres y Apoderados respecto de la contención y el trabajo con los estudiantes durante el periodo de cuarentena en un plazo no superior a los tres días hábiles de decretada la medida.

6. El equipo directivo deberá reunirse con un mínimo de tres días hábiles previo al fin del periodo de cuarentena con el objetivo de adoptar medidas para organizar la vuelta a clases.

7. Durante el primer día del retorno a clases, los equipos directivos deberán organizar una reunión informativa para docentes, asistentes de la educación y auxiliares de servicio a fin de presentar las medidas adoptadas y entregar los lineamientos para proceder en la primera semana.

6. Tras la primera semana de retorno a clases, es deber de los docentes y asistentes de la educación aplicar las medidas adoptadas. En el caso de existir adecuaciones curriculares los docentes deben tener libertad para modificarlas de acorde a las necesidades de los y las estudiantes, debiendo informar a UTP en forma presencial o vía correo electrónico para dejar un respaldo de la información.

7. Una vez transcurrida la primera semana del retorno a clases, el equipo directivo deberá organizar una reunión con representantes de los estamentos del colegio a fin de evaluar las medidas adoptadas y decidir si se prosiguen con normalidad las actividades escolares, tomando en consideración las orientaciones provenientes de las autoridades públicas.

8. Si se decide retomar las actividades normales, la segunda semana de vuelta a clases se usará para recalendarizar las evaluaciones pertinentes, informando a UTP dentro de ese mismo periodo de las modificaciones efectuadas por los docentes en sus distintas áreas.

XXI. REFLEXIÓN:

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos.

Esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Estas prácticas reparatorias estarán incluidas en el Reglamento de Convivencia, para permitir:

- Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

XXII. ANEXO:

PROTOCOLO DE CLASES VIRTUALES:

Normas ejecutadas por los docentes:

1. Los docentes tanto en clases virtuales como presenciales deberán velar por su buena presentación personal, acorde con su rol como ser formador.
2. Los docentes deberán velar por la puntualidad en el inicio de sus clases virtuales y presenciales.
3. Los docentes deberán programar con antelación sus clases virtuales y enviar oportunamente los links a los padres y apoderados. Si por algún motivo se debe suspender una clase virtual, el docente informará oportunamente a la dirección de colegio y a los padres apoderados para reprogramar la clase suspendida.
4. Es deber de los docentes en este contexto, responder e-mail, WhatsApp y llamados telefónicos dentro de su horario laboral, de manera oportuna (los apoderados y estudiantes deberán respetar estos horarios).
5. Los docentes al igual que los estudiantes deben presentarse a clases virtuales con su cámara encendida, atendiendo a la importancia de la comunicación y cercanía con los estudiantes.
6. Las clases tanto presenciales como virtuales, deben tener una secuencia, y esta es: inicio, desarrollo y cierre. Los docentes deberán utilizar metodologías atractivas y motivadoras.
7. Los docentes deberán realizar sus clases en un clima de respeto e inclusivo, omitiendo comentarios políticos, homofóbicos, religiosos o étnicos que dañen la honra, dignidad o creencias de las personas. Estos temas sólo pueden acotarse como una respuesta a una motivación académica planificada por la o el docente a cargo.

Normas de conducta en clases virtuales para estudiantes

1. El uso de clases virtuales vía será vía Zoom. Esta plataforma fue concebida como un elemento de comunicación directa con nuestros estudiantes para la entrega de clases (contenidos y habilidades) que se suma y complementa con todas las otras estrategias que ya estamos usando.
2. La asistencia para el año 2021 es obligatoria para clases virtuales y presenciales. La inasistencia a clases deberá ser justificada oportunamente con las paradocentes de las respectivas sedes.
3. El ingreso a las salas virtuales deberá ser mediante una cuenta que tendrá **EL NOMBRE Y APELLIDO REAL DEL ESTUDIANTE**, evitando apodos y diminutivos. Los profesores no admitirán a estudiantes con nombres ficticios. De igual forma, se aclara que sólo con su nombre real podrá tener retroalimentación de las actividades, guías o trabajos, pues los docentes tienen instrucciones de no revisar material con sobrenombres o algún otro seudónimo ya sea creativo u ofensivo.
4. Del mismo modo se requiere del **USO OBLIGATORIO DE CÁMARA PRENDIDA** para constatar la presencia efectiva de nuestros estudiantes, y verificar la atención prestada a las explicaciones de los

profesores. (Luego de verificar la identidad del alumno podrá apagar la cámara previa autorización del docente, solo por problemas de conectividad)

5. Este espacio educativo virtual debe llevarse a cabo con seriedad y respeto. Ello se traduce en asistir virtualmente en los horarios definidos para cada clase, evitando ingresar atrasados, pues el profesor debe mantener una clase fluida, sin interrupciones.

6. En la comunicación oral o escrita (Chat, Foros, grupos, etc.) que pueda establecerse, el trato debe ser respetuoso y amable entre todos quienes participen, ya sea entre docentes, y entre los propios estudiantes.

7. El anfitrión – profesor/a- podrá negar el ingreso a su clase cuando el estudiante no ingrese con su nombre real o si no conoce a la persona que quiere ingresar.

8. Se solicita que el uso de Chat de las aulas virtuales sea formal y respetuoso, pues se ha constatado su uso para escribir ofensas y/o groserías. Sólo podrá utilizarlo para una duda generada en la clase en curso. Si el estudiante presenta alguna duda específica o que se desvíe del tema de clase, puede plantearla por escrito vía email al respectivo correo del profesor.

9. Se aclara que las particularidades y diferencias entre los estudiantes son valiosas para el desarrollo de su individualidad, pero se debe respetar el espacio para debates académicos y desarrollo de competencias específicas. Omitiendo comentarios políticos, homofóbicos, religiosos o étnicos que dañen la honra, dignidad o creencias de las personas. Estos temas sólo pueden acotarse como una respuesta a una motivación académica planificada por la o el docente a cargo.

10. Se solicita al administrador de la clase (profesor) y a los estudiantes silenciar el micrófono de su sesión durante el desarrollo de la clase virtual y activarlo cuando el profesor plantee una pregunta directa a un estudiante o cuando los alumnos necesiten realizar una pregunta o aporte atingente.

11. Los alumnos deben dedicar tiempo al estudio del material complementario entregado para su resolución (guías teórico- prácticas en nuestra página web). Conjuntamente, deben ingresar regularmente a revisar si hay nuevo contenido y a participar de las clases virtuales que están establecidas por horario. Asimismo, deben cumplir con los plazos de entrega de las evaluaciones formativas. En caso de presentar problemas deben informar oportunamente al profesor de asignatura correspondiente o en caso de persistir el problema al profesor jefe (vía email).

12. Esta sala virtual (clase a distancia) es para el trabajo sólo de los docentes con los estudiantes de nuestro establecimiento. Queda estrictamente prohibida la participación a personas ajenas a los cursos. Aclarando que el acceso a claves o contraseñas de clases de nuestro colegio sólo es posible si un estudiante del curso la entrega. Por lo tanto, en caso de individualizarlo el colegio podrá tomar las medidas disciplinarias que se contemplen en nuestro manual de convivencia 2021.

13. Se aclara que, en las clases virtuales o presenciales, estamos trabajando con diversidad de herramientas, de acuerdo a la edad de los estudiantes, como por ejemplo: videos, cápsulas educativas, ppt, etc.

Finalmente, agradecemos acoger estas normas que nos permitirán a todos obtener mejores resultados en los aprendizajes, en la medida que el espacio virtual sea tranquilo y seguro.

Tipología de faltas a la sana convivencia en clases virtuales

Faltas leves:

1. Conectarme tarde a las clases durante tres veces seguidas en la última semana y sin entregar una explicación al docente y/o inspectoría.
2. Retirarme de la clase en línea antes de la sesión sin previo aviso.
3. Apagar la cámara cuando el docente solicite que se prenda exclusivamente para el desarrollo de una actividad. Se permitirá esta situación solo en casos excepcionales.
4. Tener encendido los micrófonos fuera del tiempo indicado por el docente interrumpiendo constantemente el desarrollo de la sesión.
5. No conectarme con mi nombre y apellido a las sesiones virtuales.

Faltas graves:

1. Comunicarse con groserías ya sea en forma verbal o mediante el chat de la plataforma virtual.
2. Referirme a mis compañeros(as) de curso con descalificativos o un lenguaje inapropiado durante las sesiones.
3. Conectarse a las clases en línea desde la cama, baño o plaza pública. Se discutirán excepciones con el establecimiento.
4. Compartir material audiovisual en el chat de zoom sin autorización del docente.
5. Compartir capturas de pantalla del profesor(a) o de los compañeros de curso sin autorización de estos, poniendo en riesgo la integridad de las personas.
6. Grabar la clase de forma parcial o completa sin autorización del docente.

Faltas muy graves:

1. Compartir información personal de mis compañeros de curso y de otros miembros de la comunidad escolar en redes sociales u otros sitios webs.
2. Referirme con improperios y descalificativos hacia personal del colegio a través de las sesiones virtuales, ya sea en forma verbal o chat de zoom.
3. Faltar más de una semana seguida al establecimiento sin presentar certificado médico o justificativo. Se atenderán casos particulares.

4. Compartir los enlaces o claves de las sesiones con terceros.
5. Compartir material pornográfico en los chats del colegio.
6. Incitar a compañeros de curso a obstaculizar el desarrollo de las clases virtuales.
7. Usar los medios de comunicación oficiales del colegio para incitar conductas que atenten contra el aprendizaje de los y las estudiantes, en este caso, mensajes de odio, invitaciones a no asistir a clases, llamados a boicotear al establecimiento.
8. No seguir el conducto regular para resolver conflictos o diferencias de opinión surgidas al interior del establecimiento educacional.